

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 29 de agosto de 2025

N° 30354

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 3396-EA
(De lunes 25 de agosto de 2025)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO EXAMINADOR AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA Y DEL ESPAÑOL AL FRANCÉS Y VICEVERSA A LA SEÑORA MARTA TERESA DE LOURDES JIRÓN BERNAL.

Resuelto N° 3397-TPA
(De lunes 25 de agosto de 2025)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A WILFREDO PICOTA.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 141/2025
(De lunes 07 de julio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO "A" AL SEÑOR DAVID ALFONSO PÉREZ GONZÁLEZ, PARA OPERAR UNA AGENCIA DE VIAJES BAJO LA RAZÓN COMERCIAL QUALITY TRANSPORT TOURS.

Resolución N° 146/2025
(De lunes 07 de julio de 2025)

POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO "A", A LA EMPRESA ISTMO DREAM TRAVEL, S.A., PARA OPERAR UNA AGENCIA DE VIAJES BAJO LA RAZÓN COMERCIAL PANAMÁ TRIP 507.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 1560-2025
(De miércoles 06 de agosto de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

Acuerdo N° 1594-2025
(De miércoles 13 de agosto de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL, CON SEDE EN SAN MIGUELITO.



Acuerdo N° 1595-2025
(De miércoles 13 de agosto de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO MUNICIPAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución SBP-JD N° R-2025-00467
(De martes 05 de agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE Y RATIFICA LA RESOLUCIÓN SBP-ADM-R-2025-00407 DE 9 DE JULIO DE 2025.

Resolución SBP-JD N° R-2025-00469
(De martes 05 de agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA A KULDIP SINGH, SECRETARIO GENERAL, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO, DEL SEIS (6) DE AGOSTO AL DIEZ (10) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR.

Resolución SBP-JD N° R-2025-00470
(De martes 05 de agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA A KULDIP SINGH, SECRETARIO GENERAL, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO, DEL DIECINUEVE (19) DE AGOSTO AL VEINTE (20) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR.

Resolución SBP-JD N° R-2025-00471
(De martes 05 de agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA A KULDIP SINGH, SECRETARIO GENERAL, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO, DEL TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) AL DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR.

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 91
(De martes 08 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE COMPRA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

Acuerdo N° 92
(De martes 08 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE COMPRA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

Acuerdo N° 93
(De martes 08 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.



CONSEJO MUNICIPAL DE POCRÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 08-2025
(De jueves 12 de junio de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE LAJAMINA, DISTRITO DE POCRÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS, Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE POCRÍ, PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS POSEEDORES.

Acuerdo Municipal N° 10-2025
(De martes 24 de junio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DEL NOMBRE DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DEL CORREGIMIENTO DE CAÑAFÍSTULO- SEGUNDA ETAPA Y LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO MUNICIPAL N. 06-2023, DEL 18 DE ABRIL DE 2023, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSIÓN DE BIENES INMUEBLES (IBI) DEL MUNICIPIO DE POCRÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.

CONSEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 19-2025
(De martes 01 de julio de 2025)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, QUE DE LOS REMANENTES QUE FUERON UTILIZADOS MEDIANTE EL ACUERDO N° 01-2025, 07 DE ENERO DE 2025, QUEDAN SALDOS Y APRUEBA UTILIZARLOS PARA REFORZAR RENGLONES DEL PRESUPUESTO DEL IBI, VIGENCIA 2025, QUE FUE APROBADO POR MEDIO DEL ACUERDO N° 07-2025 DE 11 DE FEBRERO DE 2025.

Acuerdo Municipal N° 20-2025
(De martes 15 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA VIGENCIA 2025, QUE FUERA APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO N° 26-2024, DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE HACE NECESARIO PARA REFORZAR OTRO RENGLÓN QUE ESTÁ AGOTADO.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 3396-EAPanamá 25 de Agosto de 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones, instituyendo al examinador autorizado como un profesional reconocido por el Ministerio de Educación, el cual tiene a su cargo la aplicación de las pruebas de evaluación de las personas que aspiren ejercer como traductores públicos;

Que la licenciada Marta Teresa De Lourdes Jirón Bernal, con cédula de identidad personal N.º 8-391-489 actuando en su propio nombre y representación, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Examinador Autorizado de los idiomas del Español al Inglés y viceversa y del Español al Francés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 14 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido a la Señora Ministra de Educación.
2. Copia de cédula de identidad personal, autenticada por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro del Tribunal Electoral.
3. Certificado de Información de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Investigación de la Policía Nacional, a nombre de Marta Teresa De Lourdes Jirón Bernal, con cédula de identidad personal N.º 8-391-489.
4. Hoja de vida.
5. Copia autenticada por parte de la Secretaría General del Ministerio de Educación del Resuelto N.º 453 de 31 de diciembre de 1991, por el cual se le confiere a Marta Teresa De Lourdes Jirón Bernal, con cédula de identidad personal N.º 8-391-489, el Título de Intérprete Público de los idiomas del Inglés al Español y viceversa y del Francés al Español y viceversa.
6. Cartas, certificaciones y documentos que acreditan el ejercicio activo como traductor público durante los últimos cinco años.



Que valorados los documentos incorporados en el dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud, realizada por Marta Teresa De Lourdes Jirón Bernal, con cédula de identidad personal N.º 8-391-489, la Dirección Nacional de Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Examinador Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa y del Español al Francés y viceversa a la señora **MARTA TERESA DE LOURDES JIRÓN BERNAL**, con cédula de identidad personal N.º 8-391-489.

ARTÍCULO 2. El examinador una vez acreditado, deberá realizar su labor con responsabilidad, honestidad y bajo los principios de ética en favor de sus clientes y de sus pares.

ARTÍCULO 3. El examinador autorizado, cuando sea citado deberá concurrir con su documento de identidad y atender con prontitud a la asignación realizada por el Ministerio de Educación para aplicar la prueba al aspirante.

ARTÍCULO 4. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018 y el Resuelto N.º 453 de 31 de diciembre de 1991.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUCY MOLINAR
 Ministra de Educación




AGNES DE LEÓN DE COTES
 Viceministra Académica de Educación




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

25 AGO 2025



ES COPIA AUTÉNTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO N.º 3397-TPAPanamá 25 de Agosto de 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada Julissa Castillo Adames, actuando en calidad de apoderada legal de Wilfredo Picota, con cédula de identidad personal N.º PE-8-911, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogada.
2. Certificado de Nacimiento N.º PE-8-911, correspondiente a Wilfredo Picota, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º PE-8-911, de Wilfredo Picota, debidamente autenticada por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro.
4. Certificado de Información de Antecedentes Penales de Wilfredo Picota, con cédula de identidad personal N.º PE-8-911, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 2 de abril de 2025;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a Emilie Tibi y Ana Karina Davis, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la



suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral, traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa, redacción, gramática, sintaxis y ortografía;

Que Wilfredo Picota, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 96.31/100 en el primer examen y 97/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el presente dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Wilfredo Picota, con cédula de identidad N.º PE-8-911, la Dirección Nacional de Asesoría Legal, considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **WILFREDO PICOTA**, con cédula de identidad personal N.º PE-8-911.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de **WILFREDO PICOTA**, con cédula de identidad personal N.º PE-8-911, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación




AGNÉS DE LEÓN DE COTES
Viceministra Académica de Educación




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

25 AGO 2025

ES COPIA AUTENTICA



GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA

RESOLUCIÓN No. 141 /2025
De 7 de Julio de 2025



EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS ENCARGADO DE LA
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el señor **DAVID ALFONSO PÉREZ GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.2-722-1457, actuando bajo su propio nombre y representación, ha solicitado licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A", para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **QUALITY TRANSPORT TOURS**, la cual estará ubicada en Space Plaza 2000, local No.083, calle 50, Marbella, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia Panamá, República de Panamá.

Que el artículo primero de la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, establece que son agencia de viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que el señor **DAVID ALFONSO PÉREZ GONZÁLEZ** ha propuesto como Gerente General de la agencia de viajes, a la joven Liseth Martínez Espinosa, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.2-722-494, y ha sustentado su idoneidad profesional mediante la presentación de una copia cotejada por Notario Público del Diploma en grado de Licenciatura en Turismo Bilingüe, emitido por la Universidad Metropolitana de Educación Ciencia y Tecnología (UMECIT), el cual es visible a foja 46 del expediente. Adicionalmente reposa a fojas 42 a la 45, la certificación de los créditos de la licenciatura previamente mencionada.

Que consta en el expediente a foja 51, el original de la Fianza de Cumplimiento No. FI-125165, emitida por la empresa Seguros SURA Panamá, por la suma de B/. 10,000.00, cuya vigencia es desde el 28 de febrero de 2025 hasta el 27 de febrero de 2026, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la agencia de viajes denominada **QUALITY TRANSPORT TOURS**, propiedad del señor **DAVID ALFONSO PÉREZ GONZÁLEZ**.

Que de acuerdo a la Evaluación Técnica de agencia de viajes del Departamento de Registro Nacional de Turismo No.119-1-RNT-M-0603-2025 de 26 de junio de 2025, fojas 57 a la 60, la solicitud presentada por el señor **DAVID ALFONSO PÉREZ GONZÁLEZ** cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de agencia de viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento tipo "A", de la agencia de viajes, la cual se denominará **QUALITY TRANSPORT TOURS**, toda vez que se cumple los requerimientos legales y administrativos establecidos en la ley.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas Encargado de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizado los documentos contenidos en el expediente de la empresa, en uso de sus facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015 y el Resuelto No.086 de 11 de junio de 2025,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A" al señor **DAVID ALFONSO PÉREZ GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.2-722-1457, para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial **QUALITY TRANSPORT TOURS**, la cual estará ubicada en Space Plaza 2000, local No.083, calle 50, Marbella, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia Panamá, República de Panamá. La joven Liseth Martínez Espinosa, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.2-722-494, será la encargada de la Gerencia General de la agencia de viajes.



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68B209F9518E8** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Razón social: DAVID ALFONSO PÉREZ GONZÁLEZ
Razón comercial: QUALITY TRANSPORT TOURS
Concede licencia de agencia de viajes tipo "A"



SEGUNDO: SE ORDENA expedir la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A," a favor del señor **DAVID ALFONSO PÉREZ GONZÁLEZ** bajo la razón comercial **QUALITY TRANSPORT TOURS**.

TERCERO: EXIGIR al señor **DAVID ALFONSO PÉREZ GONZÁLEZ** el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 5 y 9 de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARÁGRAFO: Se le informa al señor **DAVID ALFONSO PÉREZ GONZÁLEZ** que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito y/o el de Apelación ante la Administradora General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977 y el Resuelto No.086 de 11 de junio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Marcos Paredes
MARCOS PAREDES

Director de Inversiones Turísticas, Encargado.

MP/ss/ma.-
513/2025

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

[Signature]
Autoridad de Turismo de Panamá

14/07/2025
Fecha ..

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá, a los 10 días del mes de Julio
de dos mil 25 a las 10:00 de la mañana.
Se notificó el Sr(a) David Perez
de la Resolución que antecede.

[Signature]
El Notificado



GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA

RESOLUCIÓN No. 146 /2025
De 7 de Julio de 2025



EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS ENCARGADO, DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, CONSIDERANDO:

Que la empresa **ISTMO DREAM TRAVEL, S.A.**, sociedad anónima inscrita en (Mercantil) al Folio No. **155766356**, del Registro Público de Panamá, cuya representante legal es la señora **Andrea Alexandra Morita**, mujer, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, portadora del pasaporte No. A00183104, mediante apoderado legal, ha solicitado licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A", para operar una Agencia de Viajes bajo la razón comercial denominada **PANAMÁ TRIP 507**, la cual estará ubicada en calle Elvira Méndez, P.H. Torre Delta, piso #6, oficina No. 11, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá.

Que el artículo primero de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la empresa **ISTMO DREAM TRAVEL, S.A.**, ha propuesto como Gerente General de la Agencia de Viajes a la señora **Verónica Acevedo Luna**, mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, portadora del pasaporte AW868722, portadora del carnet del Servicio Nacional de Migración No. 915016, con carnet de permiso de trabajo No. 12247, la cual sustenta su idoneidad profesional mediante la presentación de una nota apostillada de la Agencia de Viajes The Colombian Trip, a través de la cual se acredita que la señora **Acevedo**, ha ejerció el cargo de Gerente Comercial, desde el 1 de mayo de 2021 hasta la fecha, en la agencia de viajes **ISTMO DREAM TRAVEL, S.A.**, visible a fojas 29 a 30 del expediente. Así también lo señala el Informe de Evaluación de la Agencia de Viajes de la Dirección de Inversiones Turísticas No. 119-1-RNT-M-0585-2025 de 27 de junio de 2025, fojas 44 a la 47.

Que de acuerdo con la Evaluación Técnica de Agencia de Viajes del Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá No. 119-1-RNT-M-0585-2025 de 27 de junio de 2025, señala la agencia de viajes denominada **PANAMÁ TRIP 507**, operará con la gerente general y dos (2) empleados panameños.

Que consta en el expediente, el original de la Fianza de Cumplimiento No. FI-126323, emitida por la empresa **SEGUROS SURAMERICANA, S.A.**, por la suma de B/. 10,000.00, cuya vigencia es desde 26 de mayo de 2025 al 26 de mayo de 2026, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la agencia de viajes denominada **PANAMÁ TRIP 507**, propiedad de la empresa **ISTMO DREAM TRAVEL, S.A.**

Que de acuerdo con la Evaluación Técnica de Agencia de Viajes del Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá No. 119-1-RNT-M-0585-2025 de 27 de junio de 2025 y del memorando No.119-1-RNT-M-0586-2025 de 27 de junio de 2025, la solicitud presentada por el apoderado legal de la empresa **ISTMO DREAM TRAVEL, S.A.**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, que regula

 (507) 526-7000

 Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28

 atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68B209F9518E8** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PANAMÁ TRIP 507
Licencia de Funcionamiento, Tipo "A"

la actividad de Agencias de Viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento Tipo "A", de la Agencia de Viajes, la cual se denominará **PANAMÁ TRIP 507**.



Que, en virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas Encargado de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015 y Resuelto No. 086 de 11 de junio 2025.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A", a la empresa **ISTMO DREAM TRAVEL, S.A.**, sociedad anónima inscrita en (Mercantil) al Folio No. 155766356, del Registro Público de Panamá, cuya representante legal es la señora **Andrea Alexandra Morita**, mujer, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, portadora del pasaporte No. A00183104, para operar una Agencia de Viajes bajo la razón comercial **PANAMÁ TRIP 507**, la cual estará ubicada en calle Elvira Méndez, P.H. Torre Delta, piso #6, oficina No. 11, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá. La señora **Verónica Acevedo Luna**, con generales antes mencionadas será la encargada de la Gerencia General de la Agencia de Viajes.

SEGUNDO: SE ORDENA expedir la Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A," a favor de la empresa **ISTMO DREAM TRAVEL, S.A.**, bajo la razón comercial **PANAMÁ TRIP 507**.

TERCERO: EXIGIR a la empresa **ISTMO DREAM TRAVEL, S.A.**, sociedad anónima inscrita en (Mercantil) al Folio No. 155766356 del Registro Público de Panamá, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 5 y 9 de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARÁGRAFO: Se informa a la empresa **ISTMO DREAM TRAVEL, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977 y Resuelto No. 086 de 11 de junio 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Marcos Paredes
MARCOS G. PAREDES

Director de Inversiones Turísticas, Encargado

MP/ss/fig
512/2025

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá, a los ____ días del mes de _____

de dos mil ____ a las ____ de la ____

Se notificó el Sr(a) _____

de la Resolución que antecede.

Se notifica mediante escrito
El Notificado
de 11 de Julio de 2025.

[Firma]
Autoridad de Turismo de Panamá

14/07/2025
Fecha





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES

ACUERDO N° 1560-2025

(De 06 de agosto de 2025)

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ”.**

En la ciudad de Panamá, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaría General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, el Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Segundo Municipal de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República en su artículo 210, establece que los Magistrados y Jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y no están sometidos más que a la Constitución y la Ley.

Que el artículo 100, del Código Judicial en el numeral 8, establece que corresponde a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, la función de revisar y aprobar con las enmiendas que estime necesarias el Reglamento para el Régimen Interno de todos los Tribunales y Juzgados de la República.

Que el Manual de Buenas Prácticas Judiciales en su ediciones del año 2003, 2009 y su edición de 2021, incluye la elaboración y aprobación de un Reglamento Interno para

1

Código de verificación
662d751a-0d82-4ea5-a48e-0dcebb757a57
Electrónico



ACUERDO N° 1560-2025 DE 06 DE AGOSTO DE 2025. "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ".

Tribunales y Juzgados, que desarrolle temáticas como las reglas de vestimenta y conducta dentro del Despacho y en las actividades judiciales; manejo del personal ajeno al Despacho; reglas de atención al público en general; manejo de información interna, reglas para uso de teléfonos, reglas para las buenas relaciones interpersonales de los integrantes del Tribunal, reglas básicas de ortografía y redacción; directrices para la protección de grupos vulnerables; y, manejo y cuidado de los bienes asignados al Tribunal.

Que dicho Manual también establece que los Reglamentos para el Régimen Interno de los Despachos Judiciales no pueden contener nuevas obligaciones, prerrogativas, deberes o derechos no previstos en la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, ni ser contrarios a lo que dispone la normativa vigente y aplicable a cada uno de los temas a desarrollar.

Que el Juzgado Segundo Municipal de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de Panamá, ha sometido a consideración de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia el Reglamento para su Régimen Interno.

Que luego de verificar que el Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Segundo Municipal de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de Panamá cumple con lo establecido en la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial; el Reglamento de Cumplimiento de la Jornada Laboral del Órgano Judicial, aprobado mediante Acuerdo N° 67-2022, de 19 de enero de 2022; y, con los demás Acuerdos y directrices emitidas por el Pleno, la Sala Cuarta de Negocios Generales y la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDAN:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Segundo Municipal de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de Panamá.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación en la página web institucional del Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Segundo Municipal de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de Panamá.

TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.



ACUERDO N° 1560-2025 DE 06 DE AGOSTO DE 2025. "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ".

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten Signature]
Digitally signed by [F] NOMBRE
LOPEZ ARIAS MARIA EUGENIA
- ID 6-206-2705
Date: 2025.08.13 17:00:27 -05:00

María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia

[Handwritten Signature]
Digitally signed by [F] NOMBRE
VASQUEZ REYES CARLOS
ALBERTO - ID 8-233-511
Date: 2025.08.14 14:41:25 -05:00

Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes
Magistrado Presidente de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral

[Handwritten Signature]
Digitally signed by [F] NOMBRE
ARROCHA OSORIO OLMEDO
OLMEDO - ID 2-121-203
Date: 2025.08.22 16:33:49 -05:00

Magistrado Olmedo Arrocha Osorio
Magistrado Presidente de la Sala Primera de lo Civil

[Handwritten Signature]
Digitally signed by [F] NOMBRE
YUEN CERRUD YANIXSA
YANIXSA - ID 8-219-1289
Date: 2025.08.15 15:46:25 -05:00

Licda. Yanixsa Y. Yuen
Secretaria General

Código de verificación
662d751a-0d82-4ea5-a48e-0dcebb757a57
Electrónico



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

REGLAMENTO INTERNO Y DISCIPLINARIO DEL PERSONAL

I. DISCIPLINA DENTRO Y FUERA DEL DESPACHO

Los colaboradores de este despacho deben procurar mantener relaciones interpersonales armoniosas, caracterizadas por el respeto, cortesía, colaboración recíproca de forma tal que se logre un trabajo en equipo y se pueda brindar un buen servicio.

Igualmente, todos los colaboradores de este despacho deberán mantener su integridad, honorabilidad, obedeciendo y respetando las normas de ética consagradas en el Código Judicial de modo tal, que se haga honor al alto grado de ser funcionarios judiciales dentro y fuera de las instalaciones del Despacho.

Todo acto de corrupción será procesado por falta a la ética, sin perjuicio de la compulsión de copias a la esfera penal, para la respectiva investigación.

II. AUSENCIA Y ASISTENCIA

Se sujetan las normas establecidas en el Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia y en el Código Judicial.

Se laborará en días hábiles, de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. Horario que debe ser cumplido y acreditado al marcar personalmente la huella digital, palma o rostro de cada servidor judicial en el Reloj Biométrico, programado por la institución para tal fin, el cual es de obligatorio uso para cada una de las jornadas laborales. En caso de que el mismo no registre la entrada o salida, debe comunicarlo al jefe de despacho.

En el caso de los servidores judiciales que por la naturaleza de las funciones asignadas al cargo que ejerce, no les permita registrar su asistencia, el servidor judicial deberá presentar a su jefe inmediato, certificaciones o constancias que acrediten la labor realizada fuera de su lugar de trabajo.

En caso de que la ausencia por enfermedad exceda un día, el servidor judicial debe presentar certificado médico de incapacidad para justificarla. En caso contrario, debe llenar, es decir, que no pase un día, el servidor judicial deberá completar a su regreso el formulario correspondiente e ingresarlo al Sistema Integral de Gestión de Recursos Humanos, para su respectiva aprobación.

Todas las ausencias por enfermedad serán descontadas de los treinta (30) días anuales de licencia con sueldo de la que podrán beneficiarse todos los servidores judiciales (art. 75 de Ley 53 y Art. 17 de Acuerdo No 67).

Cada funcionario deberá registrar en el Sistema Integral de Gestión de Recursos Humanos, todo lo relativo a estos aspectos, lo que será certificado y supervisado por el juez (a).

Adicional, cada funcionario tendrá una carpeta para el registro de sus ausencias, tardanzas y permisos; la misma será debidamente evaluada periódicamente para los fines disciplinarios que resulten pertinentes.

III. PERMISOS

Se entenderá, por permiso, la autorización para ausentarse de las labores, por la totalidad o, por una parte, de la jornada diaria para atender asuntos personales de importancia, por un lapso razonable de acuerdo con el lugar y la naturaleza del asunto.

Los permisos para atender asuntos personales, deberán ser solicitados con 24 horas de



antelación y siempre constar por escrito con la autorización del (la) Secretario (a) Judicial y en su ausencia por el Juez (a), en caso de urgencias personales, una vez retornen a su puesto de trabajo deberán documentar su ausencia, con la reposición del tiempo por el cual se ausentó.

NO SE PERMITE ausentarse del despacho ni salir a otros despachos judiciales sin autorización del secretario (a) y para actividades directamente relacionadas con trámites estrictamente judiciales.

En casos **EXCEPCIONALES**, en los que no puedan desatender asuntos no judiciales en otros despachos, deberán comunicarlo a su jefe inmediato (a) superior jerárquico (a), cuya diligencia debe realizarla en el menor tiempo posible.

El uso de la cafetería, solo se autoriza por un tiempo máximo de veinte (15) minutos, y de manera alternada, recordemos que quieren gozar de dicho privilegio.

Se les advierte que de ausentarse injustificadamente de sus puestos, dichas ausencias temporales serán descontadas de su salario, se le levantara un Memorándum con copia a su expediente por parte de la Secretaria Judicial, documento que posteriormente será tramitado al Departamento de Planilla, para su respectivo descuento.

Todos los servidores judiciales tienen derecho de obtener permisos por un máximo de dieciocho (18) días o ciento veintiséis (126) horas al año. Los cuales pueden ser concedidos dentro del día que serán utilizados o con un día hábil de anticipación, para la cual se debe llenar el formulario respectivo y someterlo a consideración del jefe inmediato o de quien ejerza su supervisión informándoles el asunto personal de importancia de que se trate y por qué debe atenderse personalmente, a fin de que pueda valorar la solicitud.

Por parte de la Secretaría del Despacho, es obligatorio mantener una carpeta por cada funcionario para el control y registro de cada ausencia, tardanza y permisos, y de esta manera ser evaluado periódicamente para fines de la aplicación del reglamento disciplinario, de así ameritarlo.

IV. LABORES EXTRAORDINARIAS

Los funcionarios del despacho judicial no están obligados a trabajar horas adicionales a la jornada de trabajo, salvo en aquellas situaciones excepcionales que así lo amerite. El trabajo voluntario en días y horas inhábiles no serán justificación para ausencias y tardanzas. Trabajar un día sábado cuando así se requiera por el Jefe de Despacho.

V. VESTUARIO Y PRESENCIA DENTRO DEL DESPACHO Y ACTIVIDADES JUDICIALES

La imagen del personal que labora en el despacho deberá ser acorde a su investidura de funcionario judicial y conforme a la etiqueta para profesionales ejecutivos. Todo personal de los despachos judiciales debe presentarse correctamente vestido.

Las damas no podrán usar pantalones ajustados, jeans, faldas cortas, ni tela transparente. Los varones deberán vestir de camisa y corbata.

En cuanto a las excepciones, se tomará en cuenta por la naturaleza de su trabajo a las Técnicas, es decir, las Trabajadoras Sociales, a quienes le corresponde realizar diligencias al campo, por lo que podrán llevar vestimenta acorde a la diligencia y su comodidad.

De igual forma, cuando se trate de realizar tareas como mudanzas o limpiezas del juzgado que requerirán la participación del personal, se podrá utilizar otro tipo de ropa.



VI. PERSONAL AJENO AL DESPACHO

Está prohibida la presencia de personas ajenas al despacho en días y horas inhábiles. Entiéndase por personas ajenas, todo aquel que no esté adscrito a los tribunales en calidad de funcionario(a).

Queda prohibido que personas ajenas al despacho tengan acceso a las áreas comunes destinadas exclusivamente para funcionarios judiciales.

Nos referimos a la entrada trasera, pasillos internos, centro de custodia de expedientes, salones de audiencias, despacho de las asistentes y otros despachos judiciales.

El funcionario que permita, facilite, disponga o tolere que personas al despacho tengan acceso a áreas prohibidas, se hará acreedor a la sanción disciplinaria correspondiente.

La presencia de personas ajenas a la Institución y que no porten carnet, debe ser comunicada inmediatamente a cualquiera de los secretarios (as) Judiciales, para que a su vez comuniquen la situación al Departamento de Seguridad.

VII. ATENCIÓN AL PÚBLICO

La atención al público debe ser ajustada a los parámetros de nuestra función judicial, ser cortés y empática. Está expresamente prohibido brindar orientación o asesoría legal específica a los usuarios y abogados que concurren al Tribunal. (Ver Manual de Buenas Prácticas).

En caso de sufrir irrespeto, deberán interponer su autoridad y llamar al orden, siempre manteniendo la medida y cordura.

No se permite que los usuarios del Despacho asistan vestidos inadecuadamente.

VIII. INFORMACIÓN INTERNA

Está estrictamente prohibido al personal subalterno comentar con terceros ajenos al despacho los procesos en trámites en los despachos judiciales, así como de cualquier situación que acontezca a lo interno del despacho, igualmente, se prohíbe proporcionar y/o publicar a terceros, modelos, formatos y proyectos de las resoluciones o diligencias que se dicten en el despacho, excepto en el caso de los formatos estandarizados. Bajo ninguna circunstancia, los expedientes ni herramientas tecnológicas de almacenamiento de información de procesos, deberá salir del despacho, salvo los casos expresamente señalados en la Ley.

IX. USO DEL TELÉFONO

El uso del teléfono de la Secretaría debe ser utilizado con fines estrictamente jurisdiccionales, es decir, para atender los trámites y procedimientos de los procesos existentes en el despacho.

En el evento de hacer o recibir llamadas de carácter personal y/o familiar, las mismas deben ser breves y sin descuidar la atención al público ni sus labores cotidianas. Queda expresamente prohibido hacer llamadas de larga distancia nacional o internacional, así como a celulares. En el caso de llamadas de larga distancia nacional, solo serán permitidas para atender asuntos relacionados con los procesos. Debe llevarse un control de llamadas.

X. CONFLICTO DE INTERESES

En el evento en que exista un conflicto de interés, queda prohibido resolver y/o realizar cualquier trámite, en aquellos casos en que figuren como partes, abogados o personas



estrechamente vinculadas a los funcionarios de este despacho. Ante tales circunstancias, deberán comunicar de inmediato al secretario (a) y al jefe del despacho la situación que presta el conflicto de intereses.

XI RELACIONES INTERPERSONALES CON LOS COMPAÑEROS

Entre compañeros de trabajo, deben procurar mantener relaciones interpersonales óptimas, caracterizadas por el respeto, cortesía, consideración y recíproca colaboración, fomentando el trabajo en equipo.

Todos los colaboradores de este despacho deberán mantener en su integridad honorabilidad, obedeciendo y respetando las normas de ética consagradas en el Código Judicial.

XII. CALIDAD DE SU DESEMPEÑO TÉCNICO Y JURÍDICO, RENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD

Cada funcionario deberá ejecutar y evaluar un mínimo de 16 trámites procesales por día.

Igualmente, cada funcionario deberá llevar un control del trabajo realizado, el cual será supervisado por su superior inmediato (a).

En toda resolución, diligencia o documento en general que realicen, deberán figurar sus iniciales y bajo ninguna circunstancias deberán mantener iniciales ajenas. La evaluación del desempeño será aplicada anualmente de acuerdo a lo que se ha establecido en la Ley 53 de Carrera Judicial, en los Artículos 140, 141, 142 y 143.

Es deber de cada funcionario judicial anotar en el Sistema Autorizado de Gestión Judicial, las actuaciones procesales dadas en el proceso, a fin de que se denote el tribunal realizado.

XIII. ORTOGRAFÍA, REDACCIÓN, PRESTACIÓN, EQUIDAD DE GÉNERO

Al momento de realizar las diferencias, resoluciones judiciales y demás documentos por escrito, se debe mantener un nivel de calidad en la redacción y ortografía; y también deberán ser elaboradas de acuerdo con los parámetros de redacción orientados a promover la equidad de género.

XIV. MANEJO DE MÁQUINA DE ESCRIBIR Y COMPUTADORAS

Cada funcionario (a) de este Tribunal debe ser cuidadoso en el manejo de los equipos informáticos asignados, utilizándolos para las funciones pertinentes. Así como el manejo de las plataformas del Órgano Judicial para el trámite de expedientes y asuntos personales, como los son: Sistema Integral de Gestión de Recursos Humanos, Sistema Automatizado de Gestión Judicial, Intranet, entre otros.

XV. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE DERECHO APLICABLE A LA MATERIA ESPECIALIZADA, DE DERECHO PROCESAL Y EN ORGANIZACIÓN DE TRIBUNALES

Todo personal deberá tener conocimientos técnicos y jurídicos afines de las materias que se ventilan en el despacho judicial y desarrollar las habilidades para desenvolverse en los diferentes cargos con un suficiente nivel de efectividad.

Igualmente, deberá optimizar y actualizar sus conocimientos en organización de tribunales y conocer el organigrama del Órgano Judicial.

Es deber de los funcionarios actualizarse y participar de las capacitaciones que realice el Instituto de la judicatura de Panamá o de otra entidad particular.

Deberán presentar al superior constancia de ello.



XVI. ÉTICA PERSONAL Y JUDICIAL

Todo personal deberá acatar las normas de ética consagradas en el Código Judicial, en el Código de Ética y demás documentos que contengan parámetros éticos; es decir, desenvolverse con integridad y honorabilidad.

Se les pone a disposición el manual de Buenas Prácticas Judiciales y el manual de Descripción de Cargos de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, los cuales deberán ser estudiados y del conocimiento de todos los funcionarios judiciales.

XVII. EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO

Todo lo dispuesto deberá ser adoptado, aplicado y respetado por todos los que aquí laboramos como parámetros elementales de conductas. Su aplicación será evaluada cuando se decidan las medidas disciplinarias, prórrogas de nombramiento, reconocimientos e incentivos internos.

El personal que labora en la institución está sometido a la disposición del Código Judicial y a las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos, siempre y cuando las mismas estén enmarcadas en los parámetros de la Ley.

Remítase copia debidamente autenticada del presente Reglamento a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial, para su debida incorporación a los respectivos expedientes.

Dado en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, a los 06 días del mes agosto del año 2025.


MGTER. HANYA MARTINEZ HERNANDEZ
 Juez Segunda Municipal de Niñez y Adolescencia
 del Primer Distrito Judicial de Panamá.



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL

Panamá 26 de Agosto de 2025

Secretaría General de la
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICENCIADA YANIXSA Y VILLALBA

Secretaría General

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES

ACUERDO N° 1594-2025
(De 13 de agosto de 2025)

**"POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL
JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE FAMILIA DEL SEGUNDO
CIRCUITO JUDICIAL, CON SEDE EN SAN MIGUELITO.**

En la ciudad de Panamá, el día trece (13) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, el Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado de Ejecución de Pensión Alimenticia de Familia del Segundo Circuito Judicial, con sede en San Miguelito.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República en su artículo 210, establece que los Magistrados y Jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y no están sometidos más que a la Constitución y la Ley.

Que el numeral 6, del artículo 161, del Código Judicial, atribuye a los Jueces de Circuito, entre otras, la función de expedir el reglamento del Juzgado.

Que el artículo 100, del Código Judicial en el numeral 8, establece que corresponde a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, la función de revisar

Código de verificación
7855b725-da5e-4a67-8aee-650d77f79ce1
Electrónico



ACUERDO N° 1594-2025 DE 13 DE AGOSTO DE 2025. "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL, CON SEDE EN SAN MIGUELITO".

y aprobar con las enmiendas que estime necesarias el Reglamento para el Régimen Interno de todos los Tribunales y Juzgados de la República.

Que el artículo 80 de la Ley 42 de 7 de agosto de 2012, general de Pensión Alimenticia, modificado por el artículo 38 de la Ley 45 de 14 de octubre de 2016, crea en las jurisdicciones de Familia y Niñez y Adolescencia, los juzgados de ejecución de pensiones alimenticias con competencia distrital con el fin de dar efectivo cumplimiento a las órdenes que se impartan con relación a los pagos de las pensiones alimenticias y de que se resuelva lo correspondiente al incumplimiento.

Que el Manual de Buenas Prácticas Judiciales en su ediciones del año 2003, 2009 y su edición de 2021, incluye la elaboración y aprobación de un Reglamento Interno para Tribunales y Juzgados, que desarrolle temáticas como las reglas de vestimenta y conducta dentro del Despacho y en las actividades judiciales; manejo del personal ajeno al Despacho; reglas de atención al público en general; manejo de información interna, reglas para uso de teléfonos, reglas para las buenas relaciones interpersonales de los integrantes del Tribunal, reglas básicas de ortografía y redacción; directrices para la protección de grupos vulnerables; y, manejo y cuidado de los bienes asignados al Tribunal.

Que dicho Manual también establece que los Reglamentos para el Régimen Interno de los Despachos Judiciales no pueden contener nuevas obligaciones, prerrogativas, deberes o derechos no previstos en la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, ni ser contrarios a lo que dispone la normativa vigente y aplicable a cada uno de los temas a desarrollar.

Que el Juzgado de Ejecución de Pensión Alimenticia de Familia del Segundo Circuito Judicial, con sede en San Miguelito, ha sometido a consideración de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia el Reglamento para su Régimen Interno.

Que luego de verificar que el Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado de Ejecución de Pensión Alimenticia de Familia del Segundo Circuito Judicial, con sede en San Miguelito, cumple con lo establecido en la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial; el Reglamento de Cumplimiento de la Jornada Laboral del Órgano Judicial, aprobado mediante Acuerdo N° 67-2022, de 19 de enero de 2022; y, con los demás Acuerdos y directrices emitidas por el Pleno, la Sala Cuarta de Negocios Generales y la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.



ACUERDO N° 1594-2025 DE 13 DE AGOSTO DE 2025. "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL, CON SEDE EN SAN MIGUELITO".

ACUERDAN:

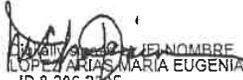
PRIMERO: APROBAR el Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado de Ejecución de Pensión Alimenticia de Familia del Segundo Circuito Judicial, con sede en San Miguelito.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación en la página web institucional del Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado de Ejecución de Pensión Alimenticia de Familia del Segundo Circuito Judicial, con sede en San Miguelito.

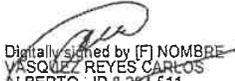
TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Digitally signed by (F) NOMBRE
LOPEZ ARIAS MARIA EUGENIA
- ID 8-206-2705
Date: 2025.08.13 16:59:15 -05:00

María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia


Digitally signed by (F) NOMBRE
VÁSQUEZ REYES CARLOS
ALBERTO - ID 8-234-511
Date: 2025.08.14 14:41:50 -05:00

Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes
Magistrado Presidente de la Sala Tercera de
lo Contencioso Administrativo y Laboral


Digitally signed by (F) NOMBRE
ARROCHA OSORIO OLMEDO
RAYMUNDO - ID 2-121-203
Date: 2025.08.22 16:53:52 -05:00

Magistrado Olmedo Arrocha Osorio
Magistrado Presidente de la Sala Primera
de lo Civil


Digitally signed by (F) NOMBRE
YUEN CERRUDO YANIXSA
YUEN - ID 8-219-1269
Date: 2025.08.25 15:48:27 -05:00

Licda. Yanixsa Y. Yuen
Secretaria General

Código de verificación
7855b725-da5e-4a67-8aee-650d77f79ce1
Electrónico





JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA
DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
CON SEDE EN SAN MIGUELITO

REGLAMENTO INTERNO



I. DISCIPLINA DENTRO Y FUERA DEL DESPACHO

Todo acto de corrupción será procesado por falta a la ética, sin perjuicio de la compulsión de copias a la esfera penal para la respectiva investigación.

II. AUSENCIAS Y ASISTENCIA

Se sujetan a las normas establecidas en los Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, en el Código Judicial y la Ley 53 del 27 de agosto de 2015 que regula la Carrera Judicial.

III. LABORES EXTRAORDINARIAS

Los funcionarios del Despacho Judicial no están obligados a trabajar horas adicionales a la jornada de trabajo, salvo en aquellas situaciones excepcionales que así lo amerite. El trabajo voluntario en días y horas inhábiles no será justificación para ausencias y tardanzas.

IV. PERMISOS

Los permisos para atender asuntos personales, deberán ser solicitados con 24 horas de antelación y siempre constar por escrito con la autorización del Juez y en su ausencia, por el Secretario (a) Judicial. En caso de urgencias personales, una vez



retornen a su puesto de trabajo deberán documentar su ausencia y mantener su trabajo al día.

NO SE PERMITE ausentarse del Despacho ni salir a otros Despachos Judiciales sin autorización del secretario (a) y para actividades directamente relacionadas con trámites estrictamente judiciales.

En casos **EXCEPCIONALES**, en que deban atender otros asuntos no judiciales en otros Despachos, deberán comunicarlo a su inmediato (a) superior jerárquico (a), cuya diligencia debe realizarla en el menor tiempo posible.

Se les advierte que de ausentarse injustificadamente de sus puestos, dichas ausencias temporales serán descontadas de su salario.

V. AUSENCIAS, TARDANZAS Y PERMISOS

Cada funcionario tendrá una carpeta donde reposarán todas sus resoluciones y deberán ser incorporadas para su registro las ausencias justificadas y permisos.

VI. VESTUARIO Y PRESENCIA DENTRO DEL DESPACHO Y EN ACTIVIDADES JUDICIALES

La imagen del personal que labora en el Despacho, deberá ser acorde a su investidura de funcionarios judiciales y conforme a las normas de etiqueta para profesionales, ejecutivos.

Todo el personal debe presentarse correctamente vestido. Las damas no podrán usar pantalones ajustados, jeans, ni faldas cortas, ni ropa translúcida. Los varones vestirán de camisa pantalón de vestir. Los zapatos deben ser de vestir, formales y cómodos (no se permite el uso de chancletas o zapatillas).

Se les permitirá que porten otro tipo de ropa cuando por razones de trabajo, se requiera su colaboración en alguna actividad de limpieza, de organización del Despacho Judicial, o cuándo las asignaciones inherentes a su cargo así lo justifiquen.



VII. PERSONAL AJENO AL DESPACHO

Queda expresamente prohibida la presencia de personas ajenas al Despacho en días y horas hábiles. Entiéndase por personas ajenas, todo aquel que no esté adscrito a los tribunales en calidad de funcionario(a).

Con el propósito de mantener la transparencia en todas nuestras actuaciones, queda expresamente **PROHIBIDO** que personas ajenas al Despacho tengan acceso a las áreas comunes destinadas exclusivamente para funcionarios judiciales, sin que sea autorizado o comunicado a su superior jerárquico inmediato.

Entiéndase por personas ajenas al despacho a todo aquel que no sea servidor judicial nombrado por esta institución.

El funcionario que permita, facilite, disponga o tolere que personas ajenas al Despacho tengan acceso a áreas prohibidas, se hará acreedor del llamado de atención por escrito correspondiente.

La presencia de personas ajenas a la Institución y que no porten carnet, debe ser comunicada **DE INMEDIATO** al Secretario (a) Judicial, para que a su vez comuniquen la situación al Departamento de Seguridad.

VIII. ATENCIÓN AL PÚBLICO

La atención al público debe ser cortés, atenta, imparcial y ajustada a los parámetros de nuestra función judicial (Ver Manual de Buenas Prácticas Judiciales).

En caso de sufrir irrespeto, deberán imponer su autoridad y llamar al orden, siempre manteniendo la mesura y cordura.



No deberán permitir ni tolerar que funcionarios de otros Despachos, les soliciten información de los expedientes que cursen en este Despacho.

IX. INFORMACIÓN INTERNA

Está expresamente prohibido al personal subalterno, comentar con terceros ajenos al Despacho, los procesos en trámite en nuestro Despacho judicial, así como de cualquier situación que acontezca a lo interno del Despacho.

Igualmente, se prohíbe proporcionar y/o publicar a terceros, modelos, formatos y proyectos de las resoluciones o diligencias que se dicten en el Despacho, excepto en el caso de los formatos estandarizados, y con el debido cuidado de mantener la reserva y confidencialidad de los procesos de nuestro conocimiento.

Bajo ninguna circunstancia los expedientes ni herramientas tecnológicas de almacenamiento de información de procesos, deberán salir del Despacho, salvo los casos expresamente señalados en la Ley.

X. USO DEL TELÉFONO

El uso de los teléfonos de la Secretaría y de los Despachos, deben ser utilizados con fines estrictamente jurisdiccionales, es decir, para atender los trámites y procedimientos de los procesos existentes en el Despacho.

En el evento de hacer o recibir llamadas de carácter personal y/o familiar que sean urgentes, las mismas deben ser breves y sin descuidar la atención al público ni sus labores cotidianas.

Queda expresamente prohibido hacer llamadas de larga distancia nacional o internacional, así como a celulares. En el caso de llamadas de larga distancia nacional o a celulares, solo serán permitidas para atender asuntos relacionados con los procesos judiciales.



XI. CONFLICTO DE INTERESES

Queda expresamente prohibido resolver y/o realizar cualquier trámite, en aquellos casos en que figuren como partes o abogados personas estrechamente vinculadas a los funcionarios de este Despacho. Ante tales circunstancias, deberán comunicar de inmediato al jefe del Despacho y al secretario (a) y la situación que presenta el conflicto de intereses.



XII. RELACIONES INTERPERSONALES ENTRE COMPAÑEROS

Entre compañeros de trabajo, deben procurar mantener relaciones interpersonales óptimas, caracterizadas por el respeto, cortesía, consideración y recíproca colaboración, fomentando el trabajo en equipo.

XIII. CALIDAD DE SU DESEMPEÑO TÉCNICO Y JURÍDICO RENDIMIENTO Y

PRODUCTIVIDAD

Cada funcionario (a) diariamente deberá ejecutar o evacuar **un mínimo** de 15 expedientes procesales por día. Igualmente cada funcionario deberá llevar un control del trabajo realizado, el cual será supervisado por su superior inmediato (a).

En toda resolución, diligencia o documento en general que realicen, deberán figurar sus iniciales y bajo ninguna circunstancia deberán indicar iniciales ajenas. Igualmente deben señalar el fundamento de Derecho que sustenta las Resoluciones Judiciales que confeccionan.

XIV. ORTOGRAFÍA, REDACCIÓN, PRESENTACIÓN

Mantener elevados niveles de calidad, con redacción y ortografía óptimas, en la elaboración y transcripción de diligencias, resoluciones y documentos en general.

Las resoluciones judiciales deberán ser elaboradas de acuerdo a los parámetros de redacción.



XV. MANEJO DE MÁQUINAS Y COMPUTADORAS

Todo el personal deberá optimizar el conocimiento y manejo de las máquinas y programas instalados en las computadoras, haciendo uso de los comandos y herramientas existentes para agilizar el trabajo.



XVI. CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE DERECHO APLICABLE A LA MATERIA ESPECIALIZADA, DE DERECHO PROCESAL GENERAL Y EN ORGANIZACIÓN DE TRIBUNALES

Todo el personal deberá elevar el nivel de sus conocimientos técnicos y jurídicos afines a las materias que se ventilan en el Despacho Judicial, haciendo eficaz la implementación de normas para la protección de grupos vulnerables, como por ejemplo *“Las 100 Reglas de Brasilia, bajo Acuerdo N°245 del 13 de abril del 2011 adoptado por el pleno de la Corte Suprema de Justicia, sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad en el Órgano Judicial de la República de Panamá”* y desarrollar las habilidades para desenvolverse en los diferentes cargos con un suficiente nivel de efectividad.

Igualmente, deberán optimizar y actualizar sus conocimientos en organización de tribunales y conocer el organigrama del Órgano Judicial.

XVII. ÉTICA PERSONAL Y JUDICIAL

Todo el personal deberá desenvolverse con integridad y honorabilidad, acatando las normas de ética consagradas en el Código Judicial, en el Código de Ética, la Ley 53 del 27 de agosto de 2015 que regula carrera judicial y demás documentos que contengan parámetros éticos.

XVIII. EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO

Todo lo dispuesto deberá ser adoptado, aplicado y respetado por todos los que aquí laboramos como mínimos parámetros de conducta. Su aplicación será evaluada



cuando se decidan las medidas disciplinarias, prórrogas de nombramientos, reconocimientos e incentivos internos.

El personal que labora en la Institución son funcionarios judiciales; no están al servicio personal de sus jefes, por tal razón están sometidos a las disposiciones del Reglamento Interno (adjunto), la Ley N° 53 del 27 de agosto de 2015 que regula la Carrera Judicial, el Código Judicial, el Código de Ética Judicial, y a las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos, siempre y cuando las mismas estén enmarcadas en los parámetros de la Ley.

Remítase copia debidamente autenticada del presente reglamento interno a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial.

Alicia Ceballos Ramos

LA JUEZ, ALICIA CEBALLOS RAMOS

Niuska Ruíz

LA SECRETARIA JUDICIAL, NIUSKA RUÍZ PINZÓN



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 26 de Agosto de 20 25
Y. Yuen
Secretaría General de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICENCIADA YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaría General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES

ACUERDO N° 1595-2025

(De 13 de agosto de 2025)

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL
JUZGADO MUNICIPAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL DISTRITO DE
CHANGUINOLA”.**

En la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, el Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Municipal de Niñez y Adolescencia del Distrito de Changuinola.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República en su artículo 210, establece que los Magistrados y Jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y no están sometidos más que a la Constitución y la Ley.

Que el artículo 100, del Código Judicial en el numeral 8, establece que corresponde a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, la función de revisar y aprobar con las enmiendas que estime necesarias el Reglamento para el Régimen Interno de todos los Tribunales y Juzgados de la República.

Que el Manual de Buenas Prácticas Judiciales en su ediciones del año 2003, 2009 y su edición de 2021, incluye la elaboración y aprobación de un Reglamento Interno para



ACUERDO N° 1595-2025 DE 13 DE AGOSTO DE 2025. "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO MUNICIPAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA".

Tribunales y Juzgados, que desarrolle temáticas como las reglas de vestimenta y conducta dentro del Despacho y en las actividades judiciales; manejo del personal ajeno al Despacho; reglas de atención al público en general; manejo de información interna, reglas para uso de teléfonos, reglas para las buenas relaciones interpersonales de los integrantes del Tribunal, reglas básicas de ortografía y redacción; directrices para la protección de grupos vulnerables; y, manejo y cuidado de los bienes asignados al Tribunal.

Que dicho Manual también establece que los Reglamentos para el Régimen Interno de los Despachos Judiciales no pueden contener nuevas obligaciones, prerrogativas, deberes o derechos no previstos en la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, ni ser contrarios a lo que dispone la normativa vigente y aplicable a cada uno de los temas a desarrollar.

Que el Juzgado Municipal de Niñez y Adolescencia del Distrito de Changuinola, ha sometido a consideración de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia el Reglamento para su Régimen Interno.

Que luego de verificar que el Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Municipal de Niñez y Adolescencia del Distrito de Changuinola cumple con lo establecido en la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial; el Reglamento de Cumplimiento de la Jornada Laboral del Órgano Judicial, aprobado mediante Acuerdo N° 67-2022, de 19 de enero de 2022; y, con los demás Acuerdos y directrices emitidas por el Pleno, la Sala Cuarta de Negocios Generales y la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDAN:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Municipal de Niñez y Adolescencia del Distrito de Changuinola.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación en la página web institucional del Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Municipal de Niñez y Adolescencia del Distrito de Changuinola.

TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.



ACUERDO N° 1595-2025 DE 13 DE AGOSTO DE 2025. "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO MUNICIPAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA".

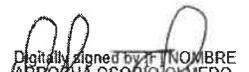
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Digitally signed by [F] NOMBRE
LOPEZ ARIAS MARIA EUGENIA
- ID 8-206-2705
Date: 2025.08.13 16:59:13 -05:00

María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia


Digitally signed by [F] NOMBRE
VÁSQUEZ REYES CARLOS
ALBERTO - ID 8-234-511
Date: 2025.08.14 14:41:57 -05:00

Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes
Magistrado Presidente de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral


Digitally signed by [F] NOMBRE
ARROCHA OSORIO OLMEDO
RAYMUNDO - ID 2-121-203
Date: 2025.08.22 16:33:45 -05:00

Magistrado Olmedo Arrocha Osorio
Magistrado Presidente de la Sala Primera de lo Civil


Digitally signed by [F] NOMBRE
YUEN CERRUD YANIXSA
YURIEL - ID 8-219-189
Date: 2025.08.25 15:46:35 -05:00

Licda. Yanixsa Y. Yuen
Secretaria General

Código de verificación
a4b7d524-289e-45a9-9f54-33e3efdf02cb
Electrónico





JUZGADO MUNICIPAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA

REGLAMENTO INTERNO

I. DISCIPLINA DENTRO Y FUERA DEL DESPACHO

Todo acto de corrupción será procesado por falta a la ética, sin perjuicio de la compulsión de copias a la esfera penal para la respectiva investigación

II. AUSENCIAS Y ASISTENCIA

Se sujetan a las normas establecidas en los Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia y en el Código Judicial.

III. LABORES EXTRAORDINARIAS

Los funcionarios del despacho judicial no están obligados a trabajar horas adicionales a la jornada de trabajo, salvo en aquellas situaciones excepcionales que así lo amerite. El trabajo voluntario en días y horas inhábiles no será justificación para ausencias y tardanzas.

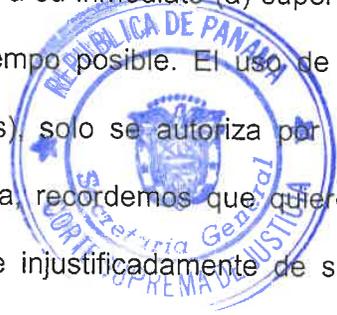
IV. PERMISOS

Los permisos para atender asuntos personales deberán ser solicitados con 24 horas de antelación y siempre constar por escrito con la autorización del (la) secretario (a) Judicial y en su ausencia por el Juez (a). En caso de urgencias personales, una vez retornen a su puesto de trabajo deberán documentar su ausencia, con la reposición del tiempo por el cual se ausentó.

NO SE PERMITE ausentarse del despacho ni salir a otros despachos judiciales sin autorización del secretario (a) y para actividades directamente relacionadas con trámites estrictamente judiciales. En casos EXCEPCIONALES, en los que no puedan desatender



asuntos no judiciales en otros despachos, deberán comunicarlo a su inmediato (a) superior jerárquico (a), cuya diligencia debe realizarla en el menor tiempo posible. El uso de la cafetería, (y no por los pasillos y otros Despachos Judiciales) solo se autoriza por un tiempo máximo de veinte (20) minutos, y de manera alternada, recordemos que quienes gozar de dicho privilegio. Se les advierte que, de ausentarse injustificadamente de sus puestos, dichas ausencias temporales serán descontadas de su salario.



V. AUSENCIAS, TARDANZAS Y PERMISOS

Cada funcionario tendrá una carpeta para el registro de sus ausencias, tardanzas y permisos; la misma será debidamente evaluada periódicamente para los fines disciplinarios que resulten pertinentes.

VI. VESTUARIO Y PRESENCIA DENTRO DEL DESPACHO Y EN ACTIVIDADES JUDICIALES

La imagen del personal que labora en el despacho, deberá ser acorde a su investidura de funcionarios judiciales y conforme a las normas de etiqueta para profesionales, ejecutivos. Todo el personal debe presentarse correctamente vestido. Las damas no podrán usar pantalones ajustados, jeans, ni faldas cortas, ni transparentes. Los varones vestirán de camisa y corbata. Se les permitirá que porten otro tipo de ropa cuando por razones de trabajo se requiera su colaboración en alguna actividad de limpieza o de mudanza del despacho.

VII. PERSONAL AJENO AL DESPACHO

Queda expresamente prohibida la presencia de personas ajenas al despacho en días y horas inhábiles. Entiéndase por personas ajenas, todo aquel que no esté adscrito a los tribunales en calidad de funcionario(a). Con el propósito de mantener la transparencia en todas nuestras actuaciones, queda expresamente PROHIBIDO que personas ajenas al despacho tengan acceso a las áreas comunes destinadas exclusivamente para funcionarios judiciales. Nos referimos a la entrada trasera, pasillos internos, centro de custodia de



expedientes, salones de audiencias, Despacho de las Asistentes y otros despachos judiciales. Entiéndase por personas ajenas al despacho a todo aquel que no sea funcionario nombrado por esta institución. El funcionario que permita, facilite, disponga o tolere que personas ajenas al despacho tengan acceso a áreas prohibidas, se hará acreedor a la sanción disciplinaria correspondiente. La presencia de personas ajenas a la Institución y que no porten carnet, debe ser comunicada DE INMEDIATO a cualquiera de los Secretarios (as) Judiciales, para que a su vez comuniquen la situación al Departamento de Seguridad



VIII. ATENCIÓN AL PÚBLICO

La atención al público debe ser cortés, atenta y ajustada a los parámetros de nuestra función judicial. Está expresamente prohibido brindar orientación o asesoría legal específica a los usuarios y abogados que concurran al Tribunal. (Ver Manual de Buenas Prácticas Judiciales).

En caso de sufrir irrespeto, deberán imponer su autoridad y llamar al orden, siempre manteniendo la mesura y cordura. No deberán permitir ni tolerar que funcionarios de otros despachos, les soliciten información de los expedientes que cursen en este despacho.

IX. INFORMACIÓN INTERNA

Está expresamente prohibido al personal subalterno comentar con terceros ajenos al despacho los procesos en trámite en los despachos judiciales, así como de cualquier situación que acontezca a lo interno del despacho. Igualmente, se prohíbe proporcionar y o publicar a terceros, modelos, formatos y proyectos de las resoluciones o diligencias que se dicten en el despacho, excepto en el caso de los formatos estandarizados. Bajo ninguna circunstancia los expedientes ni herramientas tecnológicas de almacenamiento de información de procesos, deberán salir del despacho, salvo los casos expresamente señalados en la Ley.



LICDA. IRELANDA ST ROSE

EFRAIN SANCHEZ

WILFREDO SAUCEDO

EDGARDO CANDANEDO

OCTAVIO CASTILLO

[Handwritten signature]

Efrain Sánchez

Wilfredo Saucedo

[Handwritten signature]

Octavio Castillo



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 26 de Agosto de 2025

[Handwritten signature]

 Secretaría General de la
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICENCIADA YANIXSA Y. YUEN C.
 Secretaría General
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2025-00467
(05 de agosto de 2025)

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 24 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta el Artículo 15, numeral 19, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020, establece que la Dirección General de Contrataciones Públicas elaborará un pacto de integridad que será de obligatorio cumplimiento para las entidades, proponentes y contratistas, en el cual se establecerán entre otros, principios de transparencia y anticorrupción obligándose las partes a no permitir pagos, ofrecimientos ni sobornos para obtener la adjudicación y posterior firma del contrato. Este será refrendado por el jefe o representante de la entidad o funcionario en quien se delegue esta función;

Que, en atención a las disposiciones anteriores, mediante el Artículo Primero de la Resolución SBP-ADM-R-2025-00407 de 9 de julio de 2025, el Superintendente de Bancos ha delegado en el Director de Administración de la Superintendencia de Bancos, o en quien ocupe dicho cargo en ausencia de éste, las funciones inherentes al cargo de Superintendente de Bancos única y exclusivamente para refrendar los pactos de integridad que deba suscribir esta Superintendencia de Bancos para ser anexados a todas las contrataciones públicas que se realice para adquirir los bienes y servicios que sean necesarios para la Institución;

Que, la delegación de la función que hace el Superintendente de Bancos en el Director de Administración, o en quien ocupe dicho cargo en su ausencia, se fundamenta en el Artículo 16, Ordinal II, numeral 9, de la Ley Bancaria, que confiere esta potestad al Superintendente;

Que, el ejercicio de las funciones por delegación por parte del Superintendente de Bancos queda sujeto a las decisiones y directrices de esta Junta Directiva, tal como lo establece el Artículo 16, Ordinal II, numeral 9 de la Ley Bancaria;

Que previa las consideraciones expuestas, esta Junta Directiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger y Ratificar la Resolución SBP-ADM-R-2025-00407 de 9 de julio de 2025, por medio de la cual el Superintendente de Bancos delega en el Director de Administración de la Superintendencia de Bancos, o en quien ocupe dicho cargo en su ausencia, la facultad única y exclusivamente para refrendar los pactos de integridad que deba suscribir esta Superintendencia de Bancos para ser anexados a todas las contrataciones públicas que se realice para adquirir los bienes y servicios que sean necesarios para la Institución.

"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703

Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbancos@superbancos.gob.pa



Página 2 de 2
Resolución SBP-JD-R-2025-00467

ARTÍCULO SEGUNDO: El Superintendente podrá recuperar la competencia momentánea o definitivamente, o bien para casos específicos, si lo estima conveniente.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 y 16, Ordinal II, numeral 9 de la Ley Bancaria. Artículo 15, numeral 19, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020. Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA PRESIDENTA,

[F] NOMBRE CARLES
ROJAS ADRIANA
RAQUEL - ID
8-744-2267

Digitally signed by [F] NOMBRE
CARLES ROJAS ADRIANA
RAQUEL - ID 8-744-2267
Date: 2025.08.07 12:23:46
-05'00'

Adriana Raquel Carles

LA SECRETARIA AD HOC,

[F] NOMBRE MARENGO
CALDERON MARIA DE
LOURDES - ID 8-222-1899

Firmado digitalmente por [F] NOMBRE
MARENGO CALDERON MARIA DE
LOURDES - ID 8-222-1899
Fecha: 2025.08.08 10:14:53 -05'00'

María de Lourdes Marengo

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO
Es fiel copia de su original

Adriana Raquel Carles
Secretaria de Despacho
Panamá, 16 de agosto de 2025



“Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios”

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703
Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbancos@superbancos.gob.pa



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2025-00469
(05 de agosto de 2025)

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el Superintendente de Bancos, MILTON AYÓN WONG, estará ausente del seis (6) de agosto al diez (10) de agosto del año dos mil veinticinco (2025);

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva puede nombrar un Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar a KULDIP SINGH, Secretario General, como Superintendente Interino, del seis (6) de agosto al diez (10) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA PRESIDENTA,

[F] NOMBRE Digitally signed by [F]
CARLES ROJAS NOMBRE CARLES ROJAS
ADRIANA RAQUEL - ID ADRIANA RAQUEL - ID
8-744-2267 8-744-2267
Date: 2025.08.07 11:43:20
-ID 8-744-2267 -05'00"

Adriana Raquel Carles

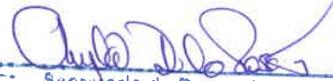
LA SECRETARIA AD HOC,

[F] NOMBRE MARENGO Firmado digitalmente por [F]
CALDERON MARIA DE NOMBRE MARENGO CALDERON
LOURDES - ID 8-222-1899 MARIA DE LOURDES - ID 8-222-1899
Fecha: 2025.08.07 16:00:08 -05'00"

María de Lourdes Marengo

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho
Panamá, 18 de agosto de 2025



"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703

Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbancos@superbancos.gob.pa



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2025-00470
(05 de agosto de 2025)

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el Superintendente de Bancos, **MILTON AYÓN WONG**, estará ausente por motivo de misión oficial, del diecinueve (19) de agosto al veinte (20) de agosto del año dos mil veinticinco (2025);

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva puede nombrar un Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar a **KULDIP SINGH**, Secretario General, como Superintendente Interino, del diecinueve (19) de agosto al veinte (20) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA PRESIDENTA,

[F] NOMBRE
CARLES ROJAS
ADRIANA RAQUEL
- ID 8-744-2267

Adriana Raquel Carles

LA SECRETARIA AD HOC,

[F] NOMBRE
MARENGO CALDERON
MARIA DE LOURDES
ID 8-222-1899

María de Lourdes Marengo

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaria de Despacho

Panamá, 18 de agosto de 2025



"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703
Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbancos@superbancos.gob.pa



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2025-00471
(05 de agosto de 2025)

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el Superintendente de Bancos, **MILTON AYÓN WONG**, estará ausente del treinta (30) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) al diez (10) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025);

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva puede nombrar un Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar a **KULDIP SINGH**, Secretario General, como Superintendente Interino, del treinta (30) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) al diez (10) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA PRESIDENTA,

[F] NOMBRE CARLES
ROJAS ADRIANA
RAQUEL - ID
8-744-2267

Digitally signed by [F]
NOMBRE CARLES ROJAS
ADRIANA RAQUEL - ID
8-744-2267
Date: 2025.08.07 11:44:09
-05'00'

Adriana Raquel Carles

LA SECRETARIA AD HOC,

[F] NOMBRE MARENGO
CALDERON MARIA DE
LOURDES - ID 8-222-1899

Firmado digitalmente por [F]
NOMBRE MARENGO CALDERON
MARIA DE LOURDES - ID
8-222-1899
Fecha: 2025.08.07 15:59:09 -05'00'

María de Lourdes Marengo

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 10 de agosto de 2025



"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703

Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbancos@superbancos.gob.pa



ACUERDO N°91
(De 08 de julio de 2025)

Por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el presente Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”

Que a través de solicitud fechada 20 de julio de 2024, la señora **RAMONA ELVIRA GONZAEZ SARMIENTO**, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-124-1151, solicita la adjudicación de plena propiedad de un (1) lote de terreno ubicado en Llano Sánchez, Corregimiento de Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de cincuenta y ocho punto noventa y siete metros cuadrados (**58.97m²**), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Dolores Pinzón, Sur: Emprendedores S.A., Este: Ramona González, Oeste: Globo B, tal cual se encuentra descrito en el Plano No.020103-46386, debidamente inscrito en la Autoridad Nacional de Administración de tierras, Dirección Nacional de Titulación y Regulación, de fecha 18 de junio de 2024. Adjunto a su solicitud presenta tres copias de los planos debidamente aprobados, ocho dólares de timbre (B/8.00), constancia de derechos posesorios, paz y salvo municipal. De igual manera, consta en el expediente las publicaciones de edictos publicados en el diario Metro Libre y en la Gaceta Oficial y Casa de Justicia Comunitaria de El Roble. Es por ello, que mediante Resolución No.11-2025, de 23 de abril de 2025, se declara a la señora **RAMONA ELVIRA GONZALEZ SARMIENTO**, como compradora legítima del lote del terreno antes descrito.

Que cumplidos los trámites y habiendo lugar a la adjudicación definitiva, el alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, mediante Resolución N°.11-2025 de 14 de marzo de 2025 declara a la señora **RAMONA ELVIRA GONZAEZ SARMIENTO**, de generales ya descritas, compradora legítima del lote de terreno antes descrito, con derecho a que se le expida la correspondiente escritura pública, con las restricciones de ley.

Que el Departamento de Ingeniería Municipal señalo el precio al contado con un descuento del 30% del valor cumpliendo con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No.37 del 16 de marzo del 2021, del lote por la suma de **SESENTA Y OCHO BALBOAS CON ONCE CENTÉSIMOS (B/.68.11)** y el precio a plazo por la suma de **NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON TREINTA CENTÉSIMOS (B/.97.30)**, cuyo abono inicial corresponde a la suma de **NUEVE BALBOAS CON SETENTA Y TRES (B/.9.73)** y el resto se cancelará en 24 cuotas mensuales. El monto total a pagar es el valor que corresponde al terreno ya que no existe mejoras declaradas.

Cabe señalar que el precio se paga al contado se dará el término de un año para cancelar el importe, a partir de la notificación, de lo contrario se dejará sin efecto la resolución. Si el pago se va a efectuar a plazo, de contará con el término de dos años en cuotas mensuales o anuales. La morosidad en el pago de una cuota dará lugar a un recargo del 5% sobre la suma morosa y la suma inicial será del 10% del valor del Lote.

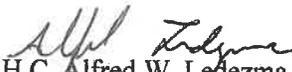


ACUERDA:

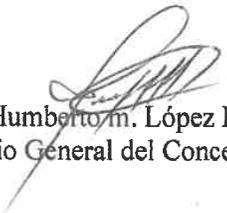
ARTÍCULO 1. Aprobar contrato de compra y venta de terreno municipal entre el Municipio de Aguadulce, representado por el alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce y **señora RAMONA ELVIRA GONZAEZ SARMIENTO** panameña mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N°.9-124-1151, de un lote de terreno municipal, con superficie de **CINCUENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (58.97MT2)**, el cual se describe en el primer considerando de este Acuerdo Municipal

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.C. Alfred W. Ledezma L.
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto m. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 11 de julio de 2025

SANCIÓN

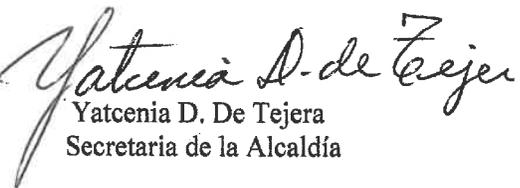
VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.90 de 08 de julio de 2025, por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Yatcenia D. De Tejera
Secretaria de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
Licdo. Humberto López
Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce.
CERTIFICA
Que el presente documento es fiel
copia de su original.
Aguadulce, 12 de agosto de 2025
Licdo. Humberto López
Secretario General

V. O.
I. M.



ACUERDO N°92
(De 08 de julio de 2025)

Por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

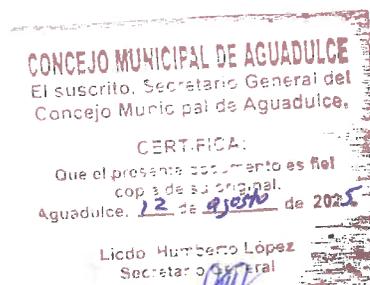
CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el presente Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”

Que a través de solicitud fechada 17 de febrero de 2025, el señor **LUIS ANTONIO QUEZADA VERGARA**, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-76-789, solicita la adjudicación de plena propiedad de un (1) lote de terreno ubicado en Pozo Azul, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de trescientos noventa y ocho punto setenta y dos metros cuadrados (**398.72mt²**), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Luis Quezada y Sebastián Reyes, Sur: Calle, Este: Enedis Carrión, Oeste: Idalidis Ortega, tal cual se encuentra descrito en el Plano No.020101-47060, debidamente inscrito en la Autoridad Nacional de Administración de tierras, Dirección Nacional de Titulación y Regulación, de fecha 2 de octubre de 2024. Adjunto a su solicitud presenta tres copias de los planos debidamente aprobados, ocho dólares de timbre (B/8.00), constancia de derechos posesorios, paz y salvo municipal. De igual manera, consta en el expediente las publicaciones de edictos publicados en el diario Metro Libre y en la Gaceta Oficial y Casa de Justicia Comunitaria de Barrios Unidos. Es por ello, que mediante Resolución No.17-2025, de 23 de abril de 2025, se declara al señor **LUIS ANTONIO QUEZADA VERGARA**, como comprador legítimo del lote del terreno antes descrito.

Que cumplidos los trámites y habiendo lugar a la adjudicación definitiva, el alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, mediante Resolución N°.17-2025 de 23 de abril de 2025 declara al señor **LUIS ANTONIO QUEZADA VERGARA**, de generales ya descritas, compradora legítima del lote de terreno antes descrito, con derecho a que se le expida la correspondiente escritura pública, con las restricciones de ley.

Que el Departamento de Ingeniería Municipal señalo el precio al contado con un descuento del 30% del valor cumpliendo con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No.37 del 16 de marzo del 2021, del lote por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON TREINTA Y UNO CENTÉSIMOS (B/.837.31)** y el precio a plazo por la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON DIECISEIS CENTÉSIMOS (B/.1.196.16)**, cuyo abono inicial corresponde a la suma de **CIENTO DIECINUEVE BALBOAS CON SESENTA Y UNO CENTÉSIMOS (B/.119.61)** y el resto se cancelará en 24 cuotas mensuales. El monto total a pagar es el valor que corresponde al terreno ya que no existe mejoras declaradas.



Pág. 2
Acuerdo N°92 de 08 de julio de 2025.

Cabe señalar que el precio se paga al contado se dará el término de un año para cancelar el importe, a partir de la notificación, de lo contrario se dejará sin efecto la resolución. Si el pago se va a efectuar a plazo, de contará con el término de dos años en cuotas mensuales o anuales. La morosidad en el pago de una cuota dará lugar a un recargo del 5% sobre la suma morosa y la suma inicial será del 10% del valor del Lote.

ACUERDA:

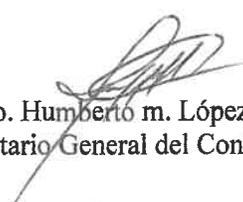
ARTÍCULO 1. Aprobar contrato de compra y venta de terreno municipal entre el Municipio de Aguadulce, representado por el alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce y señor **LUIS ANTONIO QUEZADA VERGARA** panameño mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°2-76-789, de un lote de terreno municipal, con superficie de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (398.72MT2)**, el cual se describe en el primer considerando de este Acuerdo Municipal

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.C. Alfred W. Ledezma L.
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto m. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 11 de julio de 2025

SANCIÓN

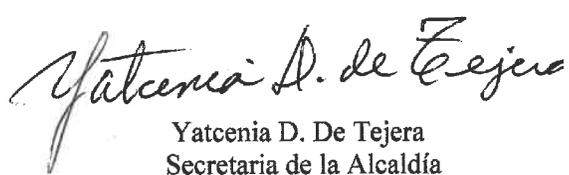
VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°90 de 08 de julio de 2025, por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Yacenia D. De Tejera
Secretaria de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,
CERTIFICA:
Que el presente documento es fiel
copia de su original.
Aguadulce, 11 de agosto de 2025
Licdo. Humberto López
Secretario General



ACUERDO N°93
(De 08 de julio de 2025)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que "Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables";

Que, mediante Proceso de Sucesión Intestada de la señora **RITA DEL CARMEN CASTILLO AGRAZAL (Q.E.P.D.)**, en el juzgado Municipal Mixto del Distrito de Natá, mediante Auto Civil No.37-2025 de 31 de marzo de 2025, se declaró como heredero al señor **GILBERTO CASTILLO AGRAZAL** con cédula de identidad personal N°2-116-553; el cual se encuentra en legítima posesión del bien hereditario dejado por el causante y se faculta a la misma para que en calidad de heredero declarado continúe ante el Municipio de Aguadulce, los tramites correspondiente a la adjudicación de los derechos posesorios que **RITA DEL CARMEN CASTILLO AGRAZAL (Q.E.P.D.)**, a quien en vida le correspondió la cédula de identidad personal No. 2-138-210; y solicitan la inscripción de los derechos posesorios (1) lote de terreno, ubicado en La Loma, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia e Coclé, con una superficie aproximada de cuatrocientos punto cero metros cuadrados (400.00mts²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Eustaquio Precilla; Sur; Calle Central; Este: José Agrazal; Oeste: Mirta Agrazal y está dentro del área de ejidos, de la finca No.14688, Rollo 4994, documento 3, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que consta en el Informe Técnico por Inscripción de Juicio Sucesión, del Departamento de Ingeniería Municipal, realizado el día veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025), que el lote de terreno se encuentra dentro del área de ejidos de la finca N°14688, Rollo N°4994, Documento 3, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que por las consideraciones expuestas;

ACUERDA:

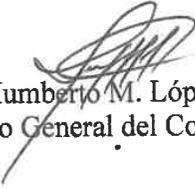
ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el Alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y el señor **GILBERTO CASTILLO AGRAZAL**, portador de la cédula de identidad personal N°2-116-553.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.C. Alfred W. Ledezma L.
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce.

CERTIFICA.
Que el presente documento es fiel
copia de su original.
Aguadulce, 12 de agosto de 2025

Licdo. Humberto López
Secretario General



Acuerdo Municipal N°.93 de 08 de Julio de 2025

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

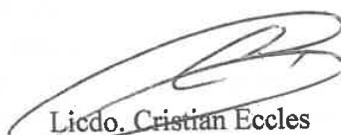
Aguadulce, 11 de Julio de 2025

SANCIÓN

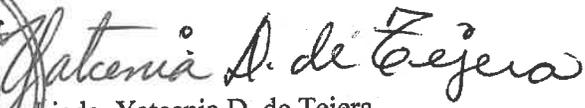
VISTOS:

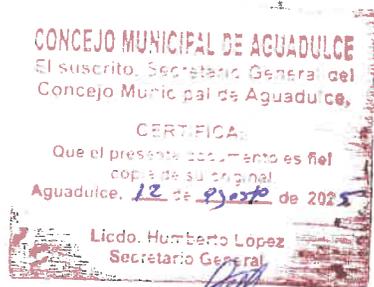
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.93 de 08 de Julio de 2025, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yacenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía



CONCEJO MUNICIPAL DE POCRI
 CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 21 DE AGOSTO DE 2025



PROVINCIA DE LOS SANTOS
 CONSEJO MUNICIPAL DE POCRI
 ACUERDO MUNICIPAL N° 08-2025
 Del 12 de Junio de 2025

“Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos, ubicados en Corregimiento de Lajamina, Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos, y se faculta al Alcalde del Distrito de Pocrí, para firmar la Resolución de Adjudicación a favor de sus poseedores”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del Distrito de Pocrí, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regularización, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Pocrí, doce (12) globos de terreno baldío nacional ubicados en el Corregimiento de Lajamina, Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Nueve Mil Ochocientos Veinte y Ocho (9828) de Veintiséis (26) de Noviembre de Mil Novecientos Setenta y Nueve (1979).

Que el Municipio de Pocrí, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores, según consta en las fichas catastrales levantadas en el barrios catastral respectivo.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 2 de 11 de mayo de 2010, por el cual se fija el precio de los lotes de terreno ubicados en el Distrito de Pocrí, a favor de sus ocupantes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Cédula	Predio	Superficie	Precio Total
Agnes Gloriela	Herrera	González	7-97-104	515	236.84 m ²	35.53
Ada Gilsa	Herrera	González	7-93-581			

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Pocrí.



ARTICULO TERCERO: Facultar, como en efecto se faculta, al Alcalde del distrito de Pocrí, para que en nombre y representación del Municipio de Pocrí, firme las Resoluciones de adjudicación a favor de sus ocupantes. La Secretaria del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva Resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Establecer, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en Cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N°:39 de la Ley N°: 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: Establecer, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción

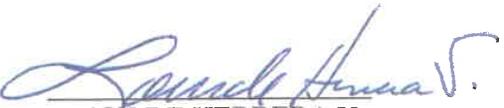
APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI

Dado en el salón de sesiones Hercilio de la Rosa Villarreal a los doce (12) días del mes de junio de 2025.

NOTIFICACION DE EMPLASE


H.R. ABDIEL A. CEDEÑO.
Presidente del Consejo Municipal



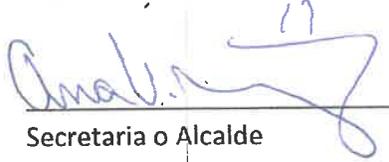

LOURDE HERRERA V.
Secretaria del Concejo


Ing. MANUEL E. SORIANO C.
Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí

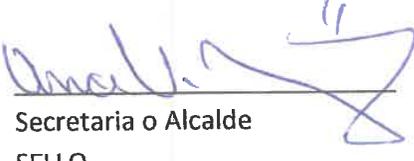



ANA VICTORIA MUÑOZ V.
Secretaria General

Fijado hoy: 05 de agosto de 2025, en la Alcaldía de Pocrí a las 9:17 a.m.


Secretaria o Alcalde

Desfijado hoy 18 de agosto de 2025, en la Alcaldía de Pocrí a las 3:00 p.m.


Secretaria o Alcalde
SELLO



CONCEJO MUNICIPAL DE POCRI
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
25 DE agosto DE 2025


SECRETARIA



REPUBLICA DE PANAMA
 PROVINCIA DE LOS SANTOS
 ACUERDO MUNICIPAL N°.10-2025
 (DEL 24 DE JUNIO DE 2025).

“Por medio del cual se aprueba el cambio del nombre del proyecto denominado: “Mejoramiento de Camino del Corregimiento de Cañafistulo- Segunda Etapa y la modificación del artículo Cuarto del Acuerdo Municipal N. 06-2023, del 18 de abril de 2023, por el cual se aprueba el Presupuesto anual de inversión de Bienes Inmuebles (IBI) del Municipio de Pocrí, provincia de Los Santos, para la vigencia Fiscal 2023”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI, PROVINCIA DE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública, tiene como finalidad fortalecer la gestión local, otorgando a los municipios mayores competencias y facultades para la planificación, programación y ejecución de obras, servicios y proyectos que respondan a las necesidades de sus comunidades.
2. Que, en virtud de dicha legislación, los municipios reciben anualmente fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), los cuales deben destinarse exclusivamente a inversiones de capital orientadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes mediante obras de infraestructura, equipamiento y servicios básicos.
3. Que conforme al artículo 112-G de la Ley 37 de 2009, incorporado mediante la Ley 66 de 2015, todo proyecto a ejecutarse con fondos del IBI debe estar incluido en el Plan Anual de Obras e Inversiones (PAOI) del Municipio, el cual debe ser formulado por el Alcalde, en función de las prioridades identificadas en conjunto con la ciudadanía y aprobado por el Consejo Municipal siguiendo el procedimiento previsto para la aprobación del presupuesto general del municipio.
4. Que mediante Acuerdo Municipal N. 02-2023, del 17 de enero de 2023, se aprobó el Presupuesto Anual de Inversión correspondiente a la vigencia fiscal 2023, y que posteriormente, mediante Acuerdo Municipal N. 06-2023, del 18 de abril de 2023, se introdujo una modificación al Artículo Cuarto de dicho Acuerdo, a fin de adecuar la tabla de distribución de proyectos de inversión con los linamientos de ejecución.
5. Que en la mencionada tabla del Acuerdo N. 06-2023, se incluye el proyecto denominado “Mejoramiento de Camino del Corregimiento de Cañafistulo”, el cual presenta una duplicidad respecto a un proyecto con igual denominación que fue ejecutado durante el año fiscal 2022, generando así inconsistencias en el registro presupuestario y en los informes de seguimiento de inversiones municipales.
6. Que, con el fin de corregir esta situación y garantizar la debida identificación y trazabilidad del proyecto en cuestión, se hace necesario modificar su denominación a “Mejoramiento de Camino del Corregimiento de Cañafistulo- Segunda Etapa, para reflejar con claridad que se trata de una fase complementaria de una intervención previa, conforme a las reglas de programación y ejecución presupuestaria establecidas en la normativas vigente.
7. Que en atención al principio de participación ciudadana contemplado en la Ley de Descentralización y a lo dispuesto en los artículos 2 y 113 de la ley 37 de 2009, se llevó a cabo una consulta ciudadana en el corregimiento de Cañafistulo el día 17 de junio de 2025, en la cual los residentes manifestaron su aprobación al cambio de nombre propuesto, reconociendo que el proyecto constituye una segunda etapa de obras previamente iniciales.
8. Que, en consecuencia, resulta procedente modificar el Artículo Cuarto del Acuerdo Municipal N.06-2023, en lo que respecta al nombre del proyecto a ejecutarse en el corregimiento de Cañafistulo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución, seguimiento y rendición de cuentas de los recursos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) asignados al Municipio de Pocrí, para el año fiscal 2023.

CONSEJO MUNICIPAL DE POCRI
 CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

21 DE AGOSTO DE 2025


 SECRETARIA



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la modificación del nombre del proyecto contenido en la tabla del Artículo Primero del Acuerdo Municipal N. 06-2023, correspondiente al Presupuesto Anual de Inversiones de Bienes Inmuebles (IBI) del Municipio de Pocrí para la vigencia fiscal 2023, de manera que el proyecto denominado: Mejoramiento de camino del Corregimiento de Cañafistulo, se denominará: Mejoramiento de Camino del Corregimiento de Cañafistulo- Segunda Etapa.

De la siguiente manera:

CORREGIMIENTO	PROYECTO	MONTO
Pocrí	Canalización de Aguas Servidas, Corregimiento de Pocrí	B/.40,000.00
	Mejoramiento del techo de la Iglesia del Corregimiento de Pocrí Cabecera	B/.34,250.00
Paraíso	Mejoramiento de caminos del Corregimiento de Paraíso	B/.74,250.00
Paritilla	Mejoramiento de caminos del Corregimiento de Paritilla	B/.74,250.00
Lajamina	Mejoramiento de caminos del Corregimiento de Lajamina	B/.74,250.00
Cañafistulo	Mejoramiento de Caminos del Corregimiento de Cañafistulo- Segunda Etapa	B/.74,250.00
TOTAL		B/.371,250.00

ARTICULO SEGUNDO: derogar el acuerdo Municipal 05-2025 fechado del 15 días del mes de abril de 2025.

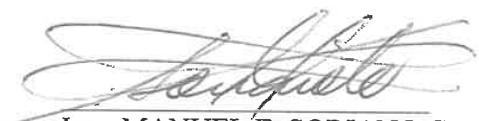
Dado en el salón de sesiones Hercilio de la Rosa Villarreal a los 24 días del mes de junio de 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

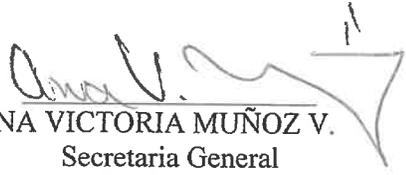

H.R. ABDIEL A. CEDEÑO.
Presidente del Consejo Municipal



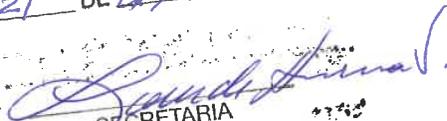

LOURDE HERRERA V.
Secretaria del Concejo


Ing. MANUEL E. SORIANO C.
Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí




ANA VICTORIA MUÑOZ V.
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE POCRI
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
21 DE Agosto DE 2025


SECRETARIA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

**CONCEJO MUNICIPAL DEL
 DISTRITO DE TONOSÍ**

ACUERDO MUNICIPAL N° 19-2025
 (De 01 de julio de 2025)

Por el cual el **CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ**, que de los remanentes que fueron utilizados mediante el Acuerdo N° 01-2025, 07 de enero de 2025, quedan saldos y **APRUEBA** utilizarlos para reforzar renglones del Presupuesto del IBI, vigencia 2025, que fue aprobado por medio del Acuerdo N° 07-2025 de 11 de febrero de 2025

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acuerdo N° 01-2025, del 07 de enero de 2025, se aprobó los remanentes y hay saldos que se requieren utilizarlos para reforzar renglones del presupuesto de funcionamiento del fondo IBI, para la vigencia 2025.

Que, el artículo 15 de Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, los acuerdos pueden ser modificados, suspendidos o anulados por el Concejo mediante los mismos actos que revistieron su adopción.

Que, en atención a la excerta legal aludidas en epígrafes que antecede, se debe hacer el uso de saldos y modificar el presupuesto de funcionamiento por el fondo IBI que fue aprobado mediante el acuerdo N° 07 de febrero de 2025.

Se hace necesario utilizar el saldo de **B/ 7,782.34** que por medio del Acuerdo N° 01-2025 de 07 de enero de 2025 donde se usaron los remanentes para cubrir planilla de los funcionarios. Igual se necesita hacer modificación parcial al Acuerdo N° 07-2025, de 11 de febrero de 2025, para transferir fondos y alimentar otros Renglones.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la utilización del saldo de **B/. 7,782.34** que por medio del Acuerdo N° 01-2025 de 07 de enero de 2025, se usaron los remanentes para cubrir planilla de los funcionarios. Igual se necesita hacer modificación parcial al Acuerdo N° 07-2025, de 11 de febrero de 2025, del presupuesto de funcionamiento vigencia 2025, para transferir fondos y alimentar otros renglones, como queda establecido en los siguientes cuadros:

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

22 AGO 2025

Orlyza Barchano
Secretaria

 Alcaldía 926-0814/0812
 tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
 Tonosí, provincia de Los Santos

#TonosíParaTi



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68B209F9518E8** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

FONDO IBI-ALCALDIA DE TONOSÍ AÑO 2025
PRESUPUESTO DE GASTO (FUNCIONAMIENTO) 2025

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO ASIGNADO 2025	USO DE SALDO 2024	TOTAL DE VIGENCIA 2025
001	PERSONAL FIJO	91300.00	5566.80	96866.80
050	XIII MES	5534.00	894.70	6428.70
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	11061.00	490.46	11551.46
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1245.00	60.00	1305.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	988.00	47.60	1035.60
074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	299.00	36.90	335.90
081	GRATIFICACION O AGUINALDO	1350.00		1350.00
091	SUELDOS	2824.00		2824.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	500.00		500.00
151	DENTRO DEL PAÍS-TRANSPORTE	500.00		500.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIERO	235.00		235.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	800.00		800.00
219	OTROS TEXTILES Y VESTUARIO	100.00	685.88	785.88
614	BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD	7349.00		7349.00
624	CAPACITACION Y ESTUDIOS	500.00		500.00
930	IMPREVISTO	415.00		415.00
	TOTAL DE FUNCIONAMIENTO 2025	125000.00	7782.34	132782.34

ARTÍCULO SEGUNDO: Todos los demás renglones y artículos quedan igual.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, al uno (01) de julio de dos mil veinticinco (2025).


H.R. DEMETRIO RÍOS

Presidente Concejo Municipal de Tonosí

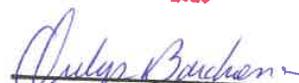

ITSURIS ODA

Secretaria



Alcaldía Municipal
 de Tonosí
 ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

22 AGO 2025


Secretaria

 Alcaldía 926-0814/0812

 tonosi@tonosi.municipios.gob.pa

 Tonosí, provincia de Los Santos

#TonosiParaTi



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68B209F9518E8** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI.

El Acuerdo Municipal N°. 19-2025 De 01 de julio de 2025.

APROBADO CUMPLASE Y EJECUTESE.

Tonosí, 04 de julio de 2025



ANIBAL DOMINGUEZ

ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI

ORELYS BARAHONA

SECRETARIA MUNICIPAL

**Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL**

22 AGO 2025

Secretaria

- Alcaldía 926-0814/0812
- tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
- Tonosí, provincia de Los Santos

#TonosíPanamá





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

CONCEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE TONOSÍ

ACUERDO MUNICIPAL N° 20-2025
(De 15 de julio de 2025)

Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, aprueba la transferencia de fondos del Presupuesto General de la vigencia 2025, que fuera aprobado mediante el Acuerdo N° 26-2024, de 23 de diciembre de 2024 y se hace necesario para reforzar otro reglón que está agotado.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado una solicitud mediante el cual se solicita transferir fondos a otros renglones que están agotados, por consiguiente se modifican algunos renglones del Acuerdo N° 26-2024, de 23 de diciembre de 2024, por medio del cual se aprobó el Presupuesto general del Municipio de Tonosí, para la vigencia 2025.

Que luego de una amplia explicación jurídica a través de la urgencia notoria, la solicitud fue analizada, revisada y aprobada en Sesión de Concejo por los Honorables, por lo que esta Cámara Edilicia, considera oportuno, pertinente y viable acceder a lo planteado.

Que es facultad del Concejo Municipal, reformar, suspender o anular sus propios Acuerdos y Resoluciones, cumpliendo con las mismas formalidades según lo dispone el Artículo N° 15 de la Ley 106 de 1973.

Que con fundamento en el artículo 14 de la referida excerta legal aludida en el epígrafe anterior, corresponde a los Concejales Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdo, que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Por las consideraciones antes expuestas el Honorable Concejo Municipal de Tonosí en uso de sus facultades legales y como lo autoriza la Ley;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR como en efecto se modifican los diferentes renglones a través de las respectivas transferencias del Presupuesto General Municipal, que fuera aprobado por el Acuerdo N° 26-2024, de 23 de diciembre de 2024, para reforzar otros renglones, todos de la vigencia 2025, quedando de la siguiente manera:

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

22 AGO 2025

Secretaria

Alcaldía 926-0814/0812
 tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
 Tonosí, provincia de Los Santos

#TonosiParaTi



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68B209F9518E8** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

FECHA: 15 DE JULIO DE 2025

SEÑORES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE TONOSÍ, LE SOLICITAMOS LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE TRANSFERENCIA DE IMPUTACIONES PRESUPUESTARIAS:

SE DEBITAN LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

CÓDIGO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA	MONTO INICIAL	MONTO A TRANSFERIR	MONTO ACTUALIZADO
099	CR A LA SEGURIDAD SOCIAL	CONCEJO	16.80	16.00	0.80
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	CONCEJO	1,182.07	693.00	489.07
099	CR A LA SEGURIDAD SOCIAL	ALCALDÍA	583.41	583.00	0.41
104	DE EQUIPO DE PRODUCCIÓN	ALCALDÍA	500.00	260.00	240.00
192	SERVICIOS BÁSICOS	ALCALDÍA	773.71	773.00	0.71
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	TESORERÍA	2,043.00	1,427.00	616.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	TESORERÍA	2,000.00	500.00	1,500.00
243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	CEMENTERIO MUNICIPAL	800.00	800.00	-
249	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	CEMENTERIO MUNICIPAL	300.00	254.00	46.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	ASEO Y ORNATO	1,000.00	1,000.00	-
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	ASEO Y ORNATO	1,000.00	1,000.00	-
273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	ASEO Y ORNATO	1,000.00	1,000.00	-
141	DENTRO DEL PAÍS	JUSTICIA COMUNITARIA	200.00	200.00	-
151	TRANSPORTE DE PERSONAS DENTRO DEL PAÍS	JUSTICIA COMUNITARIA	200.00	200.00	-
219	OTROS TEXTILES Y VESTUARIO	JUSTICIA COMUNITARIA	600.00	600.00	-
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	JUSTICIA COMUNITARIA	500.00	500.00	-
350	MOBILIARIO	JUSTICIA COMUNITARIA	500.00	500.00	-
624	CAPACITACIÓN Y ESTUDIO	JUSTICIA COMUNITARIA	300.00	300.00	-
				10,606.00	

PARA ACREDITAR LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

CÓDIGO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA	MONTO INICIAL	MONTO A TRANSFERIR	MONTO ACTUALIZADO
030	GASTO DE REPRESENTACIÓN	CONCEJO	39,393.22	6,354.00	45,747.22
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	CONCEJO	7,844.11	209.00	8,053.11
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	ALCALDÍA	8,186.37	843.00	9,029.37
164	GASTO DE SEGURO	ALCALDÍA	189.80	1,000.00	1,189.80
002	PERSONAL TRANSITORIO	TESORERÍA	2,300.00	700.00	3,000.00
050	DÉCIMO TERCER MES	TESORERÍA	3,358.67	60.00	3,418.67
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	TESORERÍA	4,161.99	578.00	4,739.99
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	TESORERÍA	476.95	11.00	487.95
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	TESORERÍA	377.83	9.00	386.83
074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	TESORERÍA	111.39	3.00	114.39
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	MATADERO	474.00	54.00	528.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	INGENIERÍA	792.09	90.00	882.09
099	CR A LA SEGURIDAD SOCIAL	INGENIERÍA	5.51	6.00	0.49
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	CEMENTERIO MUNICIPAL	1,495.17	171.00	1,666.17
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	ASEO Y ORNATO	1,023.17	117.00	1,140.17
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	JUSTICIA COMUNITARIA	3,304.00	378.00	3,682.00
099	CR A LA SEGURIDAD SOCIAL	JUSTICIA COMUNITARIA	22.48	23.00	0.52
				10,606.00	

ESTA TRANSFERENCIA SE HACE PARA CUBRIR EL GASTO DE REPRESENTACIÓN DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES, CUBRIR EL AUMENTO DEL 1% DE LA CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL, LAS VACACIONES DE LOS COBRADORES AUXILIARES DE FLORES Y CAÑAS Y EL GASTO DE SEGURO PARA LA RETROEXCABADORA Y CAMION.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y publicación.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025).

H.R. Demetrio Ríos
H.R. DEMETRIO RÍOS
 Presidente Concejo Municipal de Tonosí



ITSURIS ODA
ITSURIS ODA
 Secretaria

Alcaldía Municipal
 de Tonosí
 ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

22 AGO 2025
Julys Barbone
 Secretaria

- Alcaldía 926-0814/0812
- tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
- Tonosí, provincia de Los Santos

#TonosíParaTi





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI.

El Acuerdo Municipal N°. 20-2025 De 15 de julio de 2025.

APROBADO CUMPLASE Y EJECUTESE.

Tonosí, 21 de julio de 2025

ANIBAL DOMINGUEZ

ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI



ORELYS BARAHONA

SECRETARIA MUNICIPAL

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

22 AGO 2025

Orellys Barahona
Secretaria

- Alcaldía 926-0814/0812
- tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
- Tonosí, provincia de Los Santos

4T-2025-08-15



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio y la publicación en Gaceta Oficial por tres días consecutivos, por este medio aviso al público que yo, **SARA ARCILA HUERTAS**, con cédula de identidad personal No. **E-8-225244**, propietaria del establecimiento comercial denominado **BOSSAFEET**, con aviso de operación No. **2024-574387276**, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en PEDREGAL, Urbanización Villa Lobos principal casa 317 después del centavito, Provincia de Panamá, traspaso dicho negocio a **LILIBETH ARLEEN OSORIO GUTIERREZ**, con cédula de identidad personal No. **8-932-2389**. L. 012040707. Tercera publicación.

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo, **RICARDO REYES PINZÓN**, con cédula de identidad personal No. 9-122-2080, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **ROOTS RESTAURANT & CEVICHERIA**, con número de aviso de operación 9-122-2080-2019-612930, DV 22, ubicado cerca de la entrada Don Bosco en la provincia de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento Cabecera, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor del señor **JOSÉ MIGUEL BÓSQUEZ AGUILAR**, con cédula de identidad personal No. 9-725-9. L. 202-133440349. Segunda publicación.



AVISO OFICIAL**LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES**

A quienes interese:

HACE SABER:

Que mediante memorial presentado el 12 de agosto de 2024, por el Licenciado Rolando Alexis Saez actuando en nombre y representación de la empresa IBAGE CORPORATION SERVICES INC., debidamente inscrita en el Registro Público a la Ficha N°715212, Documento Redi número 186086, de la Sección Mercantil, presentó a la Dirección Nacional de Recursos Minerales solicitud de EXPLORACIÓN de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una zona de 122.6 ha., ubicada en los Corregimientos de Miguel de la Borda y El Guácimo, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, República de Panamá, identificada con el símbolo ICSI-EXPL (piedra de cantera), 2024-10.

ZONA 1: Área de 122.6 hectáreas.

Partiendo del Punto 1, cuyas coordenadas geográficas son 09° 04' 49.14" de Latitud Norte y 80° 17' 59.46" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este, por una distancia de 700 metros hasta llegar al punto 2, cuyas coordenadas geográficas son 09° 04' 49.14" de Latitud Norte y 80° 17' 40.43" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta con rumbo Sur por una distancia de 1,470 metros hasta llegar al Punto 3, cuyas coordenadas geográficas son 09° 03' 40.82" de Latitud Norte y 80° 17' 40.43" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste, por una distancia de 700 metros hasta llegar al punto 4 cuyas coordenadas geográficas son 09° 03' 40.82" de Latitud Norte y 80° 17' 59.46" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta con dirección Norte por una distancia de 1,470 metros hasta llegar al punto 1 de partida, cerrándose el perímetro.

La zona tiene una superficie de 122.6 hectáreas y no colinda con ninguna solicitud o concesión, según consta en los registros de la Dirección Nacional de Recursos Minerales.

De conformidad con la Certificación expedida por el Licenciado Sergio E. Villarreal C., jefe del Departamento de Estudios Tenenciales, Dirección Nacional de Mensura Catastral, CERTIFICA: que dentro del polígono solicitado por la sociedad denominada IBAGE CORPORATION SERVICE, INC, para la Exploración de Minerales no Metálicos (piedra de Cantera), GUASIMO, Distrito de Donoso, provincia de Colón, le informo de la afectación de las fincas dentro del polígono solicitado, según información que reposa en archivos del Departamento, se ubican las Fincas a predios que a continuación se detallan:

Predio N°1, superficie de 8 ha +5809.22m², propietario GEORGINA RIVERA MILLER;
Predio N°2, superficie de 27 ha +9428.19m², propietario NORIS EDITH MARTINEZ FIGUEROA; Predio N°3, superficie de 1 ha +9889.75m², propietario NORIS EDITH MARTINEZ FIGUEROA; Predio N°4, superficie de 1 ha +2959.37 m², CAMINO DE TIERRA; Predio N°5, superficie de 63 ha +0913.47m², ÁREA SIN CATASTRAR;
SUPERFICIE TOTAL 102 HA. +9000m².

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una (1) vez en la Gaceta Oficial, a cargo del





interesado, además de las fijaciones por quince (15) días hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta comunal (respectiva).

Panamá, 23 de julio de 2025

ALFREDO E. BURGOS
Director Nacional de Recursos Minerales

AB/jm

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 24 DIAS
DEL MES DE julio DE 20 25

Roberto Alexis Saez 6-704-927
EL INTERESADO CEDULA N.º.

Janayana I. Herrera
EL INTERESADO

DIRECCIÓN NACIONAL
DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original

Panamá, 29 de Julio de 2025

Alfredo E. Burgos
DIRECTOR NACIONAL

Gaceta Oficial

Liquidación. **202-133028808...**

Única publicación



AVISO OFICIAL**LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES**

A quienes interese:

HACE SABER:

Que mediante memorial presentado el 26 de abril de 2023, por el Licenciado Manuel A. Nuñez Cedeño actuando en nombre y representación de la empresa GRUPO BARUC, S.A., sociedad debidamente inscrita a Folio 790252 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, presentó a la Dirección Nacional de Recursos Minerales solicitud de concesión de extracción de minerales no metálicos (arena continental), en una (1) zona de cincuenta punto noventa y seis (50.96 has), hectáreas, ubicada en el Corregimientos de El Coco, Distrito de Penonomé, provincia de Coclé, República de Panamá, identificada con el símbolo GBSA-EXTR (arena continental)-2023-07(1).

ZONA 1: Área de 50.96 hectáreas.

Partiendo del Punto 1, cuyas coordenadas geográficas son 80°18'49.07" de Longitud Oeste y 08° 29'04.67" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este, por una distancia de 665.88 metros hasta llegar al Punto 2, cuyas coordenadas geográficas son 80°18'27.30" de Longitud Oeste y 08°29'04.67" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 765.24 metros hasta llegar al Punto 3, cuyas coordenadas geográficas son 80°18'27.30" de Longitud Oeste y 08° 28'39.76" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Oeste, por una distancia de 665.88 metros hasta llegar al Punto 4, cuyas coordenadas geográficas son 80°18'49.07" de Longitud Oeste y 08° 28'39.76" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Norte, por una distancia de 765.24 metros hasta llegar al Punto 1 de partida, cerrándose el perímetro.

La zona tiene una superficie de 50.96 hectáreas y no colinda con ninguna solicitud o concesión, según consta en los registros de la Dirección Nacional de Recursos Minerales.

De conformidad con la Certificación expedida por el Licenciado Jairo Ameth Rodríguez C. Jefe de Mensura Catastral de ANATI-Coclé, CERTIFICA: que dentro del polígono solicitado por la sociedad denominada GRUPO BARUC, S.A., para la extracción de Minerales no Metálicos (arena continental), en una (1) zona de cincuenta punto noventa y seis (50.96 has), hectáreas, ubicada en el Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, provincia de Coclé, República de Panamá, identificada con el símbolo GBSA-EXTR (arena continental)-2023-07(1), le informo de la afectación de las fincas dentro del polígono solicitado, según información que reposa en archivos del Departamento, se ubican las Fincas a predios que a continuación se detallan:

Predio N°1, superficie de 0 ha +8790.62 m², propietario BUSINESS OMEGA PORT, INC.;

Predio N°2, superficie de 0 ha +130.39m², propietario MATOS AGUILAR RAMIRO RUSBEL;

Predio N°3, superficie de 0 ha +7821.63m², propietario MARTINEZ FERNANDEZ SEBASTIAN;

Predio N°4, superficie de 25 has +672.81 m², AROSEMENA ALFREDO;

Predio N°5, superficie de 0 ha +1189.43m², IBARRA DALYS;

Predio N°6, superficie de 0 ha +2962.36 m², AGUILAR FERNANDEZ EDILSA;

Predio N°7, superficie de 0 ha +325.10m², AGUILAR AROSEMENA MARIA DIOMELINDA;





- Predio N°8, superficie de 0 ha +588.82m2, FERNANDEZ CONTE, MARÍA DELIA;
- Predio N°9, superficie de 0 ha +810.37 m2, RODRIGUEZ, JOHANA YANETH;
- Predio N°10, superficie de 0 ha +1204.78 m2, IBARRA DE DEL ROSARIO, BRISEIDA EDITH;
- Predio N°11, superficie de 0 ha +4131.27 m2, AGUILAR, CAMILO;
- Predio N°12, superficie de 0 ha +3995.22 m2, AGUILAR DE VALDEZ, SEVERINA;
- Predio N°13, superficie de 2 has +1393.00 m2, AGUILAR IBARRA, HUMBERTO;
- Predio N°14, superficie de 7 has +9474.98 m2, BUSINESS OMEGA PORT INC.;
- Predio N°15, superficie de 0 ha +8767.27 m2, AGUILAR AROSEMENA, MACARIA;
- Predio N°16, superficie de 23 has +9236.29 m2, NANAGYA, S.A.;
- Predio N°17, superficie de 0 ha +1222.74 m2, IBARRA DEL ROSARIO, ILKA ILEANA;
- Predio N°18, superficie de 5 has +3824.87 m2, IBARRA DEL ROSARIO, LUIS E.;
- Predio N°19, superficie de 1 has +5383.32 m2, AGUILAR AROSEMENA, TITO;
- Predio N°20, superficie de 0 has +6292.63 m2, AGUILAR, CORNEJO;
- Predio N°21, superficie de 0 has +2242.34 m2, AGUILAR, EMMANUEL SAUL;
- Predio N°22, superficie de 0 has +6925.33 m2, AGUILAR A., AURA ESTHER;
- Predio N°23, superficie de 0 has +625.67 m2, RODRIGUEZ, YOVANI IRENE;
- Predio N°24, superficie de 5 has +1026.35 m2, CEDEÑO IBARRA, IRMA DEL ROY;
- Predio N°25, superficie de 0 has +594.42 m2, RODRIGUEZ, S. CARLOS MANUEL;
- Predio N°26, superficie de 0 has +1072.29 m2, AGUILAR, F. NEILA VENTURA;
- Predio N°27, superficie de 0 has +2246.59 m2, AGUILAR FERNANDEZ, CECILIA;
- Predio N°28, superficie de 0 has +6775.16 m2, FERNANDEZ AGUILAR, LUIS;
- Predio N°29, superficie de 0 has +896.89 m2, PINTO HIDALGO, MAYTE NAZARET;
- Predio N°30, superficie de 48 has +7996.81 m2, PINTO, SHAN HONG JIANG LIANG;
- Predio N°31, superficie de 8 has +680.81 m2, HUGO VON, HANSBURG Y OTROS;

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una (1) vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de las fijaciones por quince (15) días hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta comunal (respectiva).

Panamá, 7 de agosto de 2025

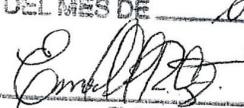

Ing. NORIS STELLA GUILLÉN E.
 Directora Encargada de la Dirección
 Nacional de Recursos Minerales

NG/jm

DIRECCIÓN NACIONAL
 DE RECURSOS MINERALES
 MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
 Es copia auténtica de su original

Panamá, 18 de Agosto de 2025


 DIRECTOR NACIONAL

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 11 DÍAS
 DEL MES DE agosto DE 2025

 EL INTERESADO 8-896-1241
 CREDULA No.

Jonayana J. Herrera

Gaceta Oficial
 Liquidación **202-133253979...**

Única publicación



EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO # 28-2025

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que la señora **VIELKA YADIRA CARRIÓN SÁNCHEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, empleada pública, con cedula 2-117-74, con residencia en El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse del Folio Real N° 11923, Tomo 1713, folio 88, ubicado en El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Folio Real N° 11923, código de ubicación N°2003, tomo N° 1713, folio N°88, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por: Darío Agrazal.

Sur: Folio Real N° 11923, código de ubicación N°2003, tomo N° 1713, folio N°88, propiedad del Municipio de Aguadulce ocupado por Marleny Navarro Pinzón.

Este: Calle 1ª.

Oeste: Folio Real N° 11923, código de ubicación N°2003, tomo N° 1713, folio N°88, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por: Jorge Cedeño.

Descripción del lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S 25°44'17" E, limita con, Calle 1ª y mide 16.270 mts, del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S 76°41'36" O, limita con Folio Real N° 11923, código de ubicación N°2003, tomo N° 1713, folio N°88, propiedad del Municipio de Aguadulce ocupado por Marleny Navarro Pinzón. y mide 64.820 mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N 04°15'47" O, limita con Folio Real N° 11923, código de ubicación N°2003, tomo N° 1713, folio N°88, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por: Jorge Cedeño y mide 17.550 mts, del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo N 89°36'43" E, limita con Folio Real N° 11923, código de ubicación N°2003, tomo N° 1713, folio N°88, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por: Darío Agrazal y mide 4.730 mts., del punto cinco (5) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo N 77°06'11" E, limita con Folio Real N° 11923, código de ubicación N°2003, tomo N° 1713, folio N°88, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por: Darío Agrazal y mide 53.950 mts.

El área total del terreno solicitado es de 996.77 mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa Comunitaria de Paz de El Roble, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

(Hay sello del caso)

(Fdo.)

Licdo. Cristian H. Eccles
Alcalde Municipal

(Fdo.)

Licda. Yacenia De Tejera
Secretaria General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 5 de agosto de 2025.

Yacenia D. de Tejera
LICDA. YACENIA DE TEJERA
Secretaria General de Alcaldía



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-133429256



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68B209F9518E8** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N° 113 -2025

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **MANUEL RICARDO CASTILLO BELLIDO**, estado civil: **SOLTERO**, vecino (a) residencia Barriada **LAS LAJAS**, Corregimiento: **LAS LAJAS**, Distrito: **CHAME**, con número de identidad personal N° **8-441-98**, ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud **ADJ-13-435-2021,23 DE JULIO DE 2021**, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de, **CHAME**, corregimiento de **LAS LAJAS** lugar **LAS LAJAS** dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO BALDIO NACIONAL OCUPADO POR: ZOAMY CASTILLO BELLIDO.

Sur: TERRENO BALDIO NACIONAL OCUPADO POR: ELIAS CASTILLO BELLIDO.

Este: SERVIDUMBRE EXIST. 6.00 MTS, HACIA CARRETERA PRINCIPAL, HACIA

OTROS LOTES.

Oeste: TERRENO BALDIO NACIONAL OCUPADO POR: ANIBAL RIOS Y JOSE ANGEL

RIOS AYALA.

Con una superficie de **0** hectáreas, **1509 más** cuadrados, con **48** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (6) días del mes de **JUNIO** del año **2025**

Firma:
Nombre: **Licda. Adriana Moreno de Chacón**

Firma:
Nombre: **TRACEY GUERRA**

**DIRECTORA REGIONAL DE LA
PROVINCIA PANAMA OESTE-
ANATI**

FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

FIJADO HOY:			DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		



Firma: _____
Nombre: **SECRETARIO ANATI**

Firma: _____
Nombre: **SECRETARIO ANATI**

A/M, T/G, a/h

Gaceta Oficial
Liquidación... **202-133528578**

